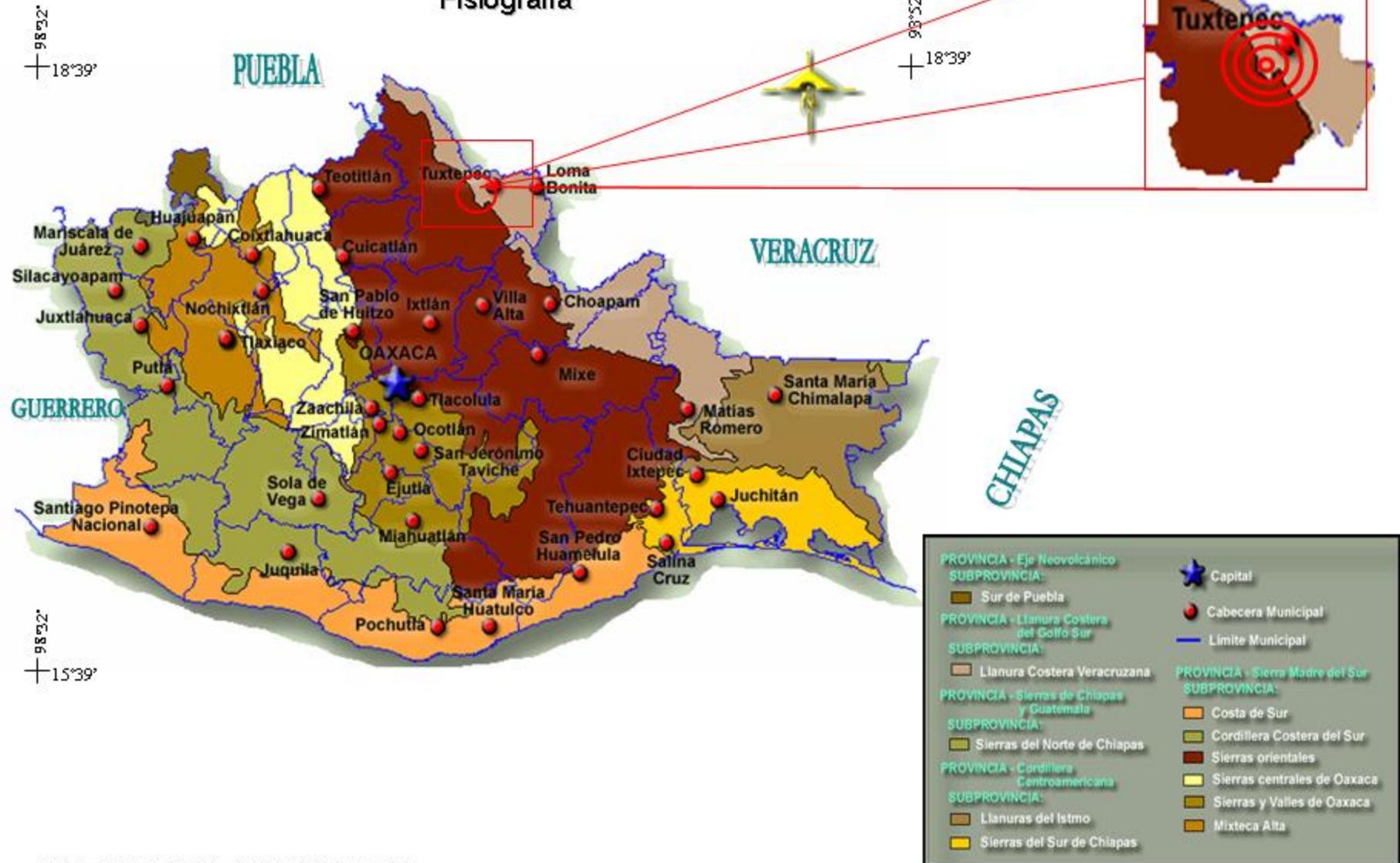


Proyecto Hidroeléctrico Cerro de Oro

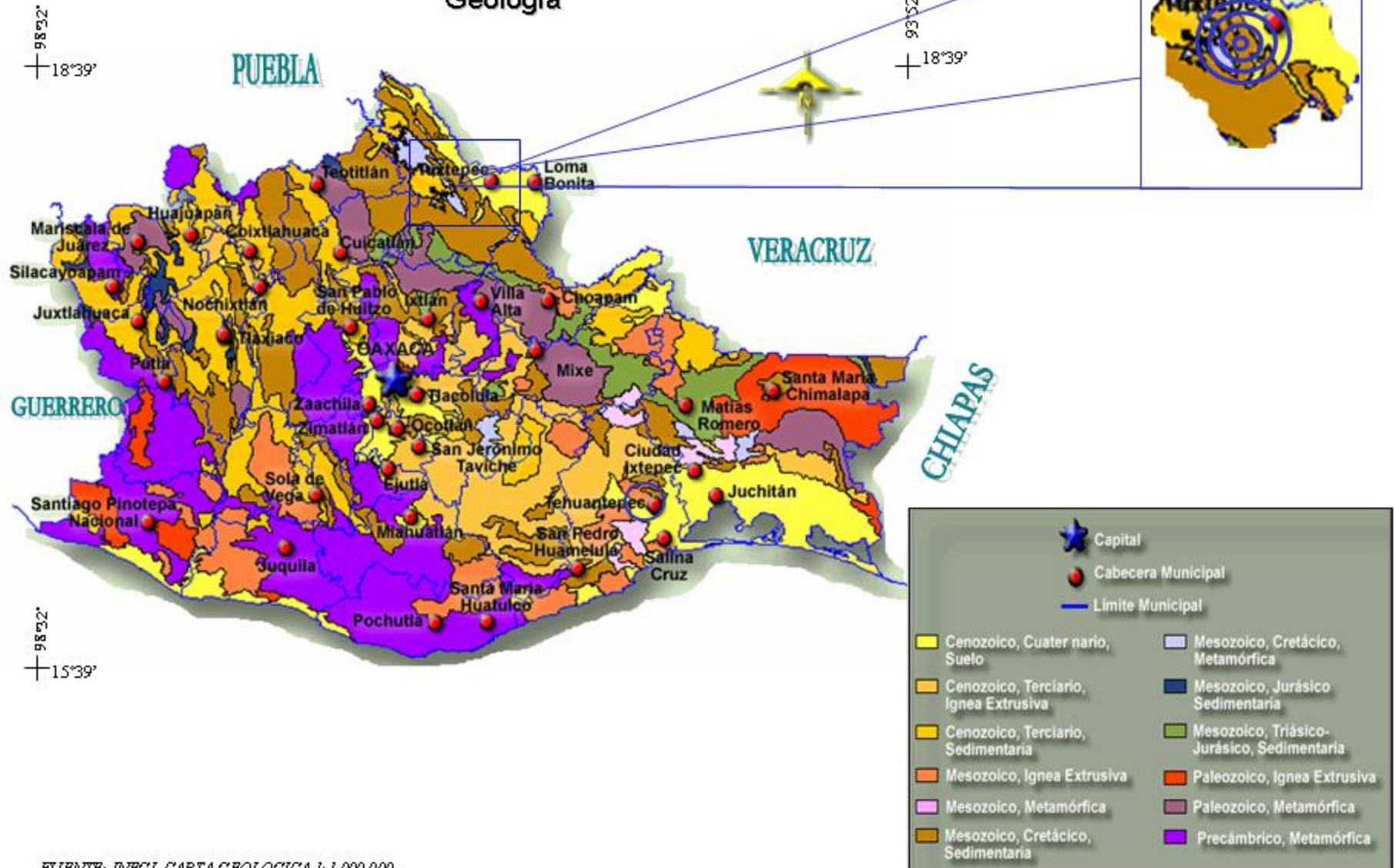
Fisiografía



FUENTE: INEGI, CARTA FISIOGRAFICA 1:1,000,000

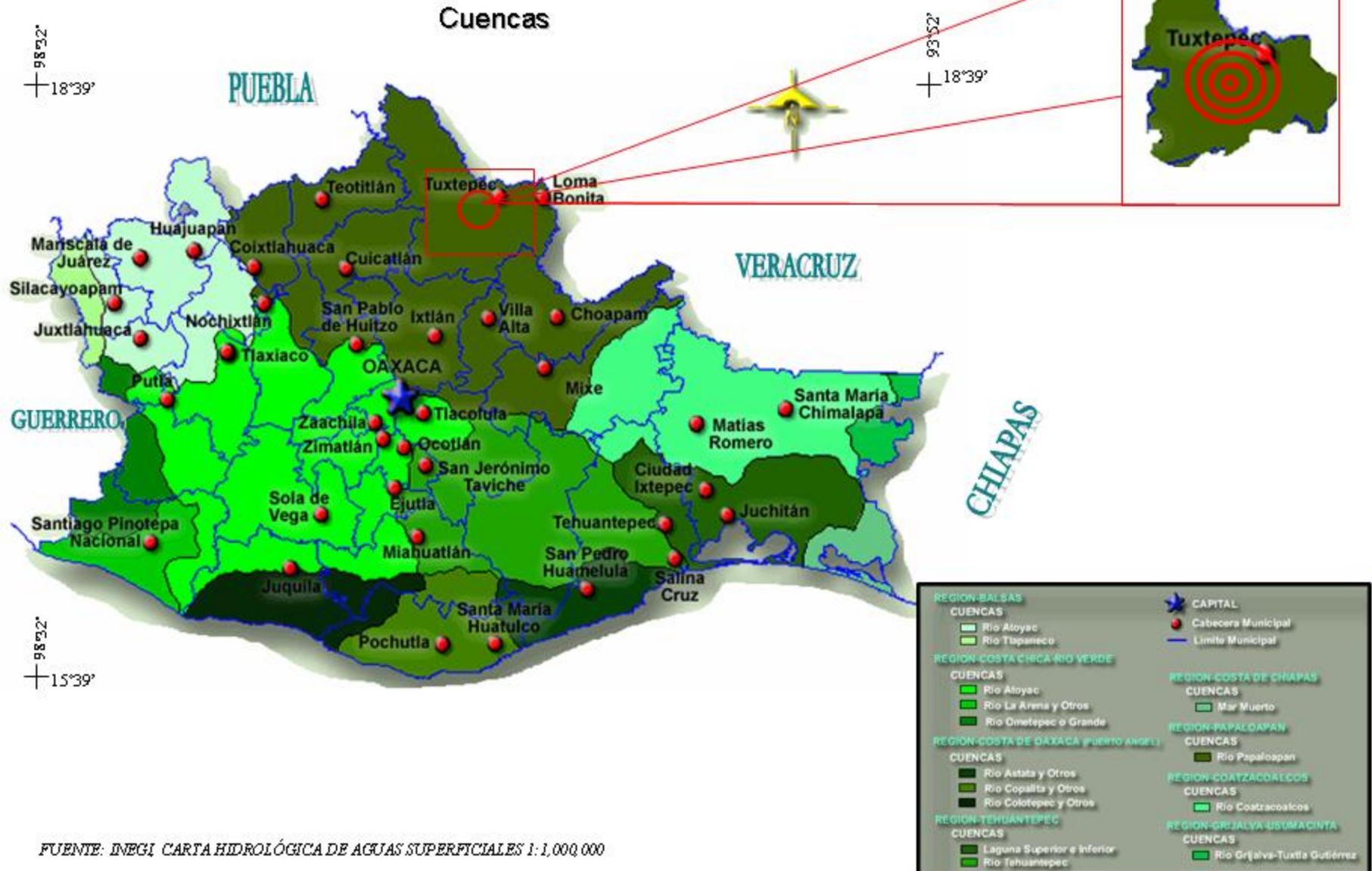
Proyecto Hidroeléctrico Cerro de Oro

Geología



FUENTE: INEGI CARTA GEOLOGICA 1: 1,000,000

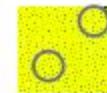
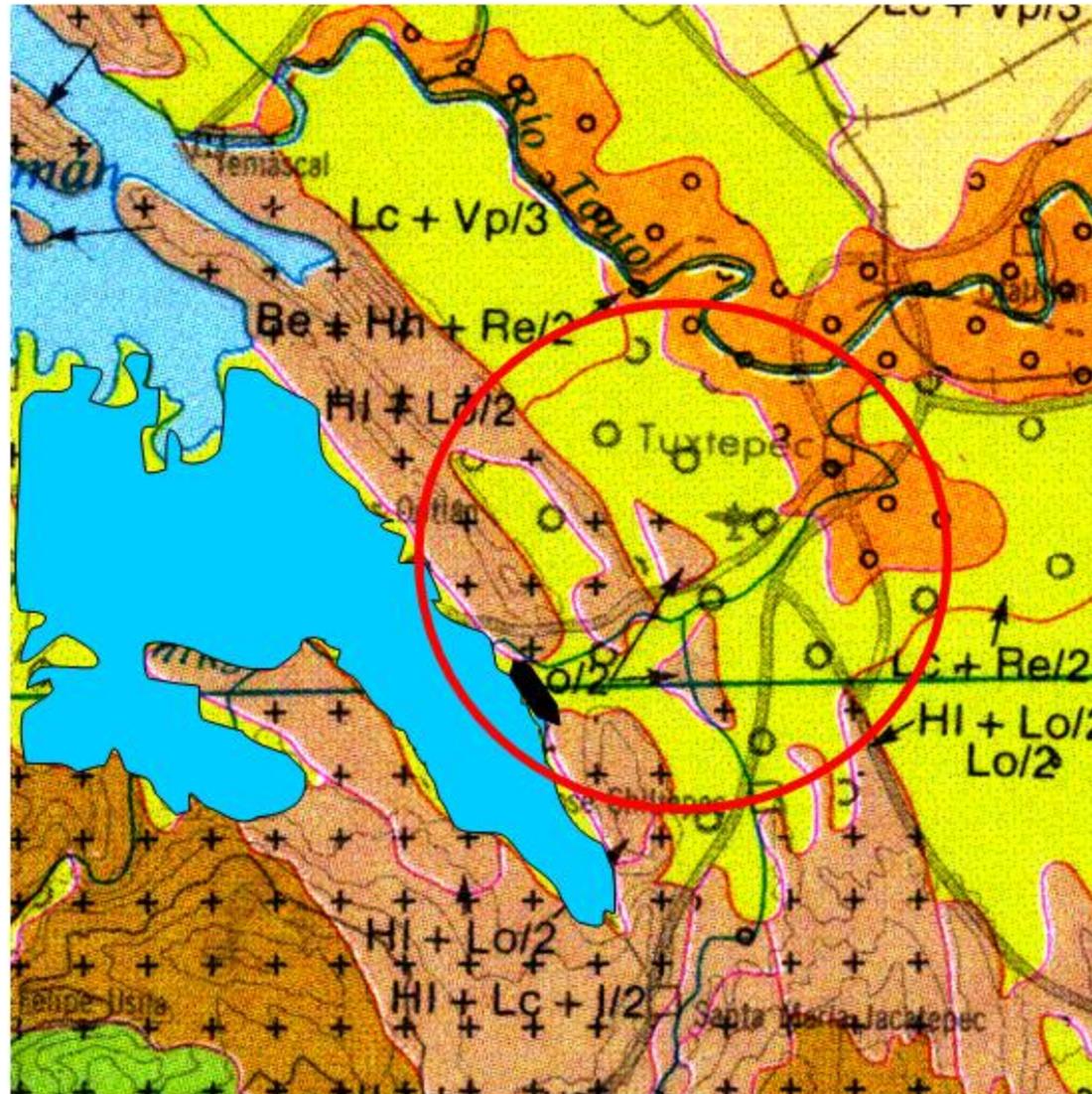
Proyecto Hidroeléctrico Cerro de Oro



FUENTE: INEGI, CARTA HIDROLÓGICA DE AGUAS SUPERFICIALES 1:1,000,000

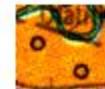
PROYECTO HIDROELÉCTRICO CERRO DE ORO

EDAFOLOGÍA



Lc+Vp/3

Luvisol crómico + Vertisol pélico
Textura fina (Arcillas)
Fase física pedregosa
Sin fase química



Be+Hh+Re/2

Cambisol eutrico + Feozem háplico
+ Regosol
Textura media (Limos)
Fase física gravosa
Sin fase química



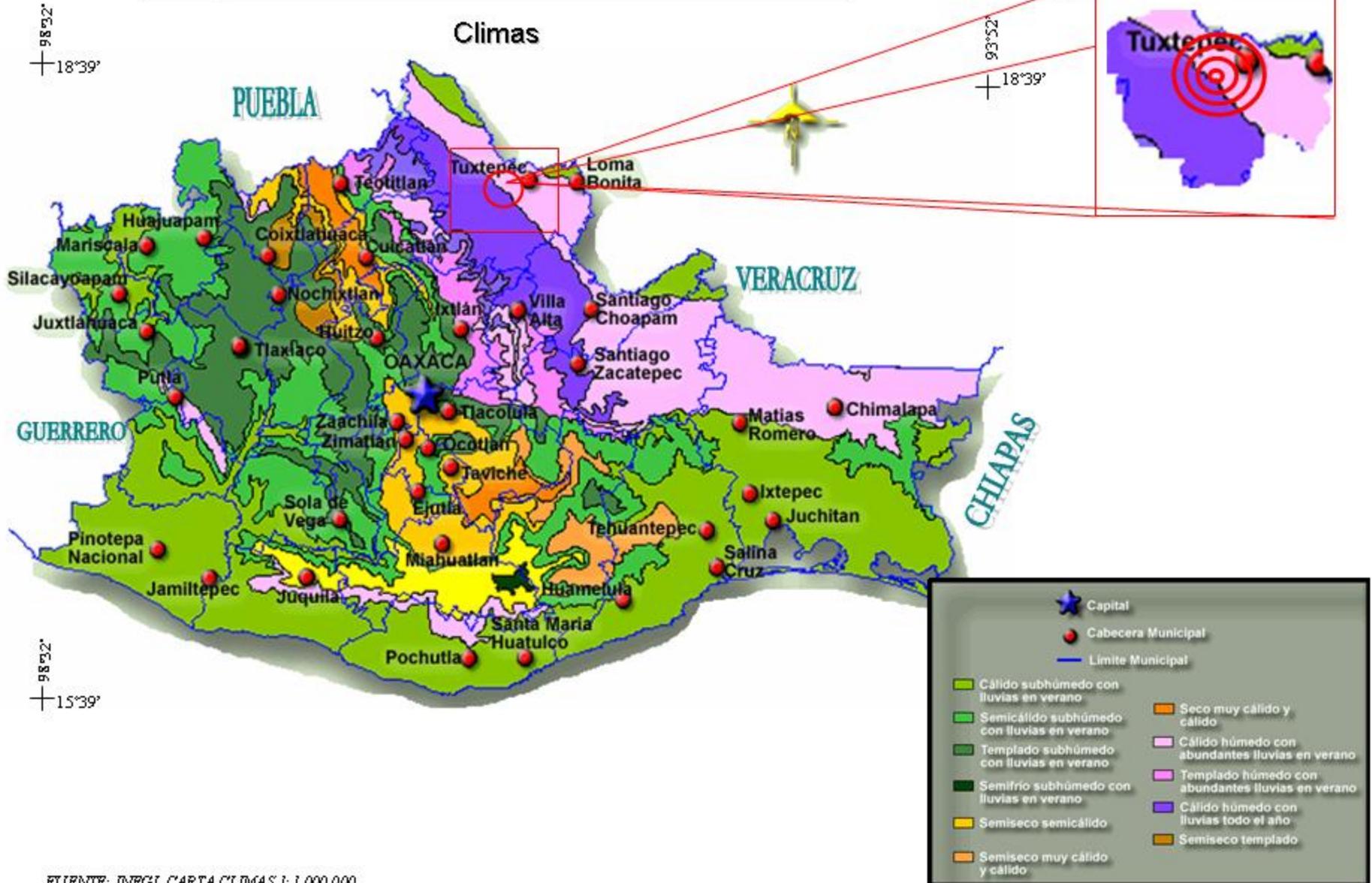
Hi+Lo/2

Feozem lúvico + Luvisol ortico
Textura media (Limos)
Fase física pedregosa
Fase química lítica

Base: INEGI, Carta Edafológica escala 1:1,000,000

Proyecto Hidroeléctrico Cerro de Oro

Climas



FUENTE: INEGI, CARTA CLIMAS 1: 1,000,000

Proyecto Hidroeléctrico Cerro de oro

Isotermas



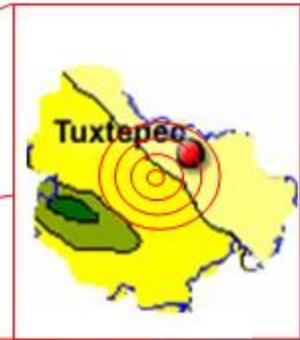
FUENTE: INEGI, COMISION NACIONAL DEL AGUA

Proyecto Hidroeléctrico Cerro de Oro

Isoyetas

98°32'
+18°39'

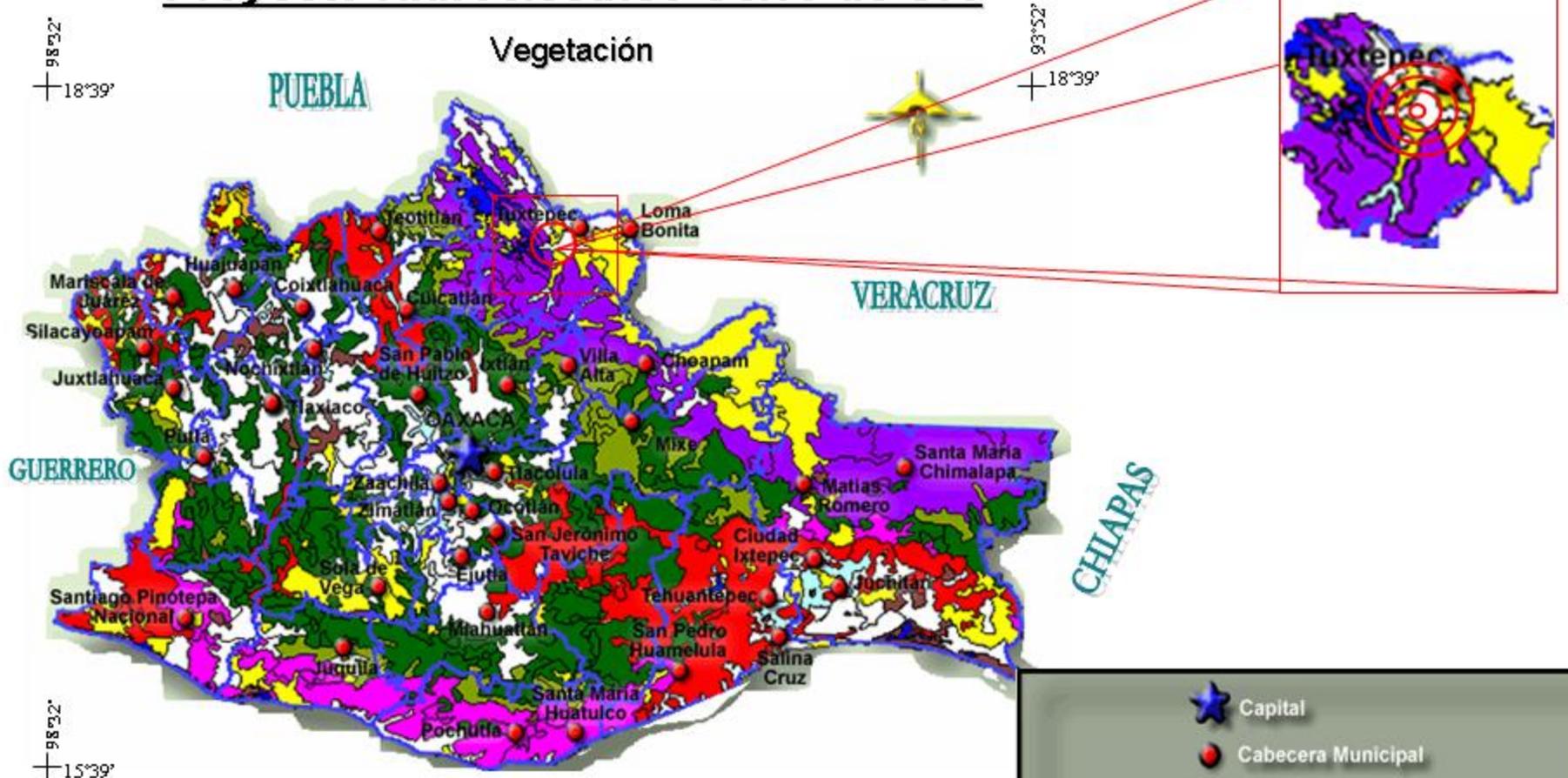
93°52'
+18°39'



FUENTE: INEGI, COMISION NACIONAL DEL AGUA

Proyecto Hidroeléctrico Cerro de Oro

Vegetación



	Capital		
	Cabecera Municipal		
	Límite Municipal		
	Agricultura de Riego		Selvas Medianas
	Agricultura de Temporal		Selvas Bajas
	Pastizales		Matorral
	Bosque Mesófilo		Cuerpos de Agua
	Bosques Templados		Otros
	Selvas Altas		

FUENTE: INEGI, CARTA VEGETACIÓN 1:1,000,000

Proyecto Hidroeléctrico Cerro de Oro

Potencial Agrícola

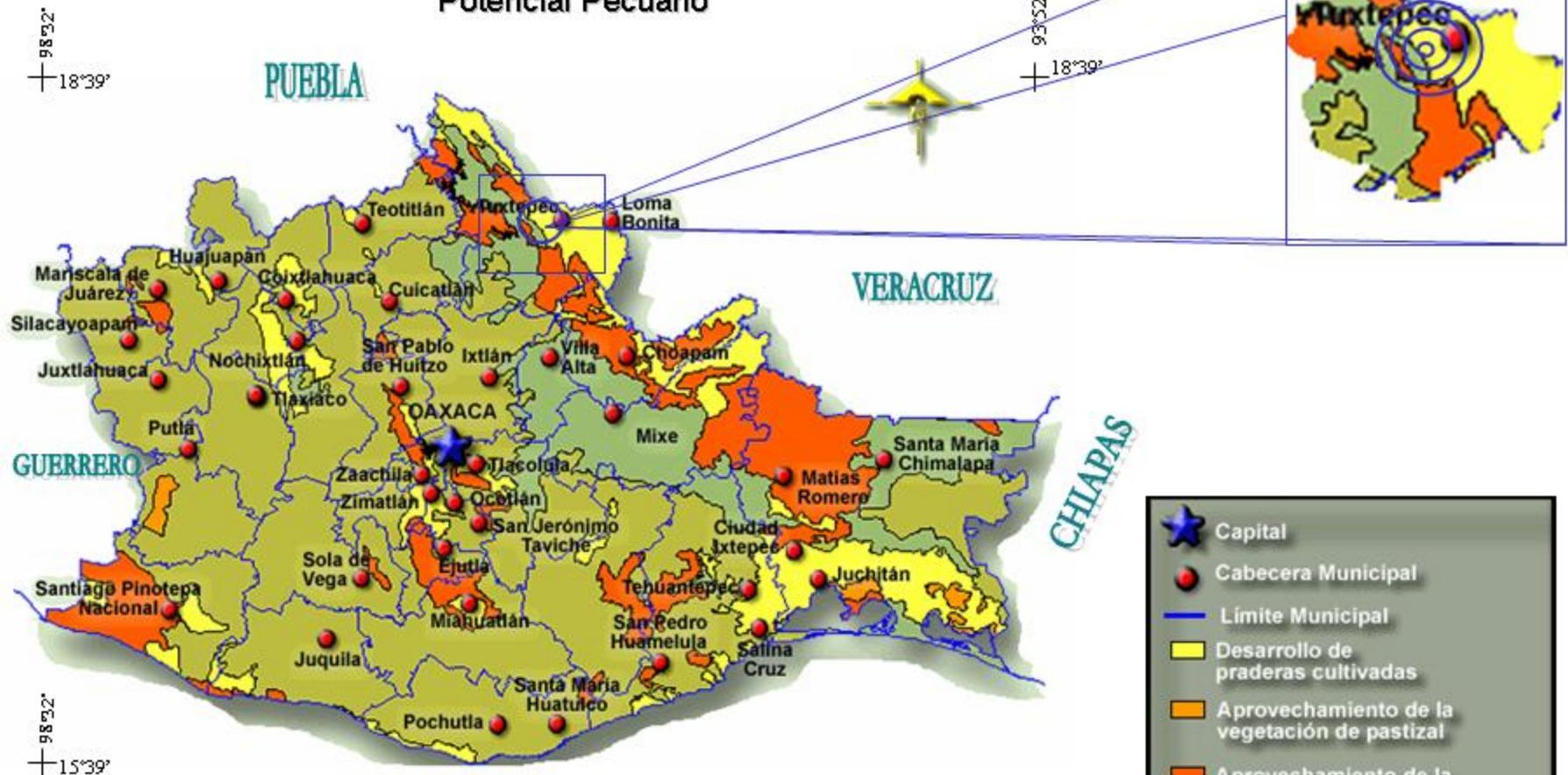


- ★ Capital
- Cabecera Municipal
- Límite Municipal
- Mecanizada continua
- Tracción animal continua
- Manual continua
- Manual estacional
- No aptas para la agricultura

FUENTE: INEGI, CARTA USO POTENCIAL, AGRICULTURA 1: 1,000,000

Proyecto Hidroeléctrico Cerro de Oro

Potencial Pecuario

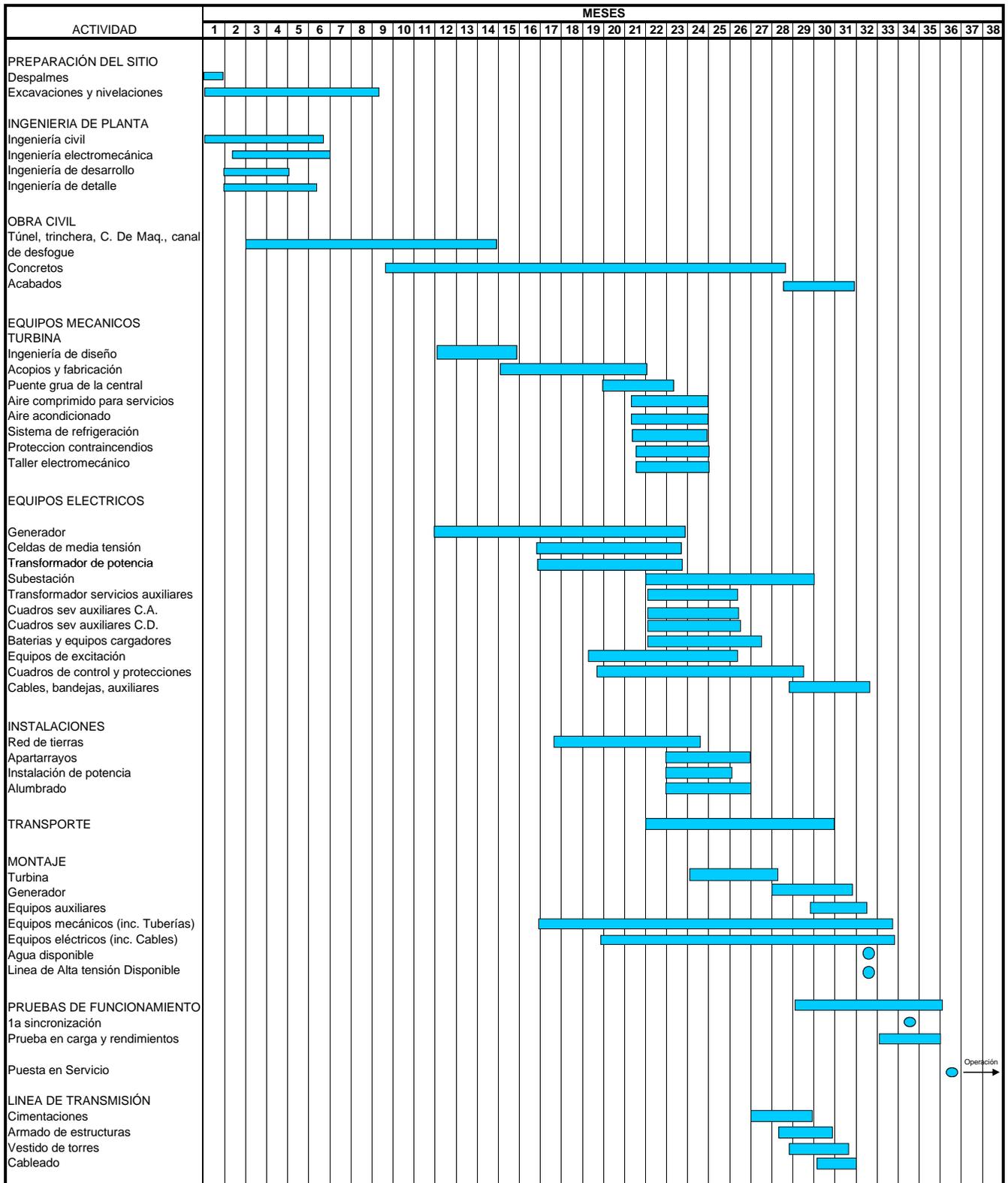


-  Capital
-  Cabecera Municipal
-  Límite Municipal
-  Desarrollo de praderas cultivadas
-  Aprovechamiento de la vegetación de pastizal
-  Aprovechamiento de la vegetación natural diferente del pastizal
-  No aptas para uso pecuario
-  Aprovechamiento de la vegetación natural únicamente por el ganado caprino

FUENTE: INEGI, CARTA USO POTENCIAL GANADERIA 1: 1,000,000

PROYECTO HIDROELECTRICO CERRO DE ORO

PROGRAMA DE PREPARACION DEL SITIO Y CONSTRUCCION



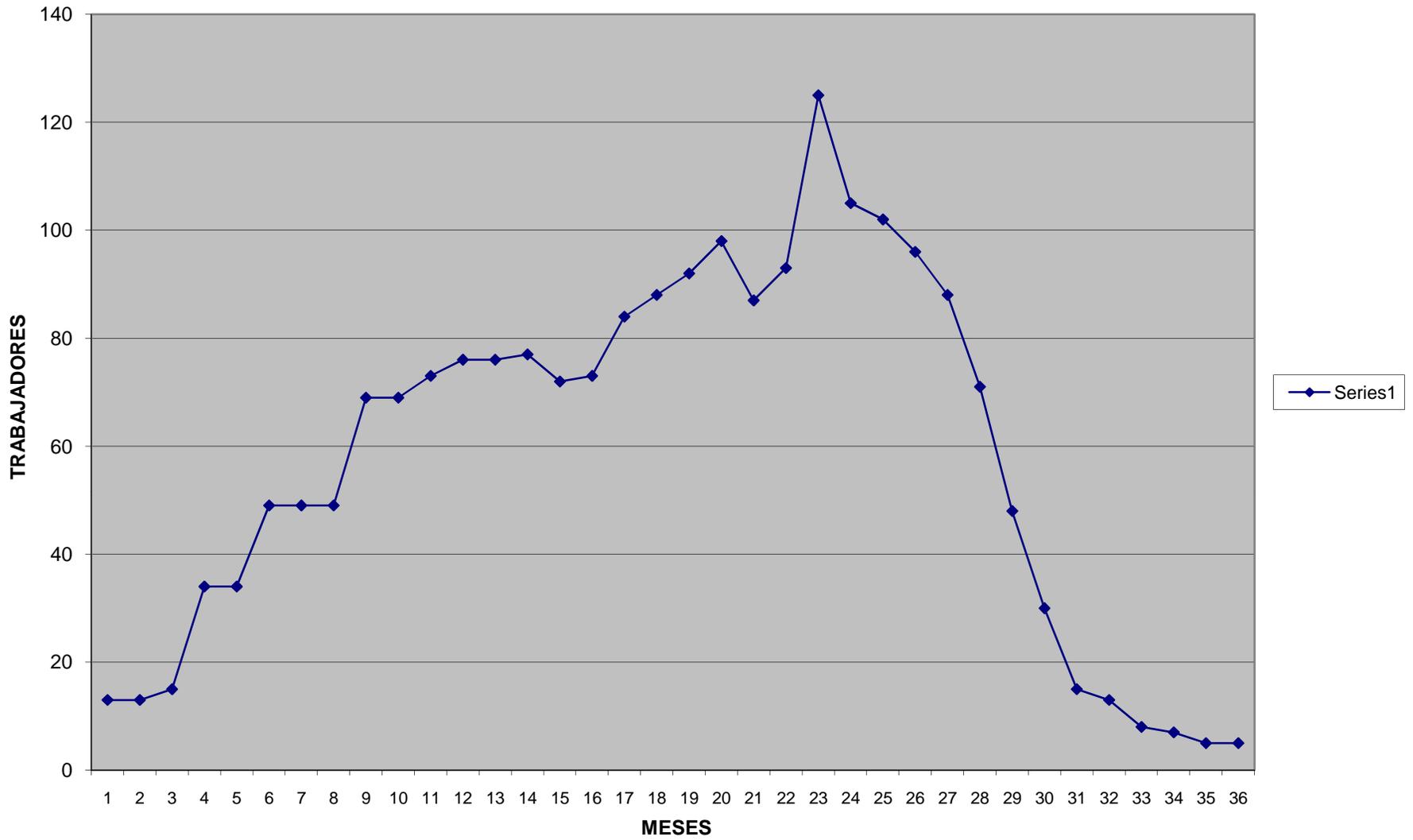
Operación →

PROYECTO HIDROELECTRICO CERRO DE ORO
PROGRAMA CALENDARIZADO DE UTILIZACION DE PERSONAL
ETAPAS DE PREPARACION DEL SITIO Y CONSTRUCCION

AREA DE TRABAJO Y PERSONAL	MESES																																							
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36*				
Dirección de obras																																								
Residente general	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1			
Obra civil																																								
Residente obra civil	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1			
ing. Encargado construcción	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1			
Obreros calificados	3	3	5	10	10	15	15	15	20	20	20	20	20	20	15	15	15	15	15	15	10	10	15	5	5	5	5	5	1	1	1	1	1	1	1	1	1			
Obreros no calificados	6	6	6	20	20	30	30	30	45	45	45	45	45	45	45	45	45	45	45	20	20	20	10	10	10	10	10	10	4	4	4	4	4	4	4	4	4			
Obra electromecánica y subestación																																								
Residente obra electromecánica												1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1		
Ing. electricista												1	1	1	1	1	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1		
Ing. en sistemas																							1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1		
Técnicos montaje electromecánico																	3	3	4	4	6	8	8	8	8	8	8	8	5	2	2	1	1	1	1	1	1	1		
Obreros calificados												1	1	1	2	2	2	5	6	6	12	16	16	16	16	14	12	10	8	5	2	2	2	2	2	2	2	2		
Obreros no calificados												1	3	3	3	3	3	7	7	10	10	20	20	30	30	30	26	20	12	7	4	4	4	4	4	4	4	4		
Línea de transmisión																																								
Ing. civil encargado de cimentaciones																	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1		
Topógrafo																	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	
Ing. electricista encargado montaje																						1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	
Técnicos electricistas																							6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	
Obreros calificados																		1	1	1	3	3	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	
Obreros no calificados																		1	1	1	1	5	12	12	12	12	12	12	10	8	2	2	2	2	2	2	2	2		
Supervisión																																								
Supervisor obra civil	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	
Supervisor obra electromecánica y Línea de transmisión												1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	
total	13	13	15	34	34	49	49	49	69	69	73	76	76	77	72	73	84	88	92	98	87	93	125	105	102	96	88	71	48	30	15	13	8	7	5	5	5			

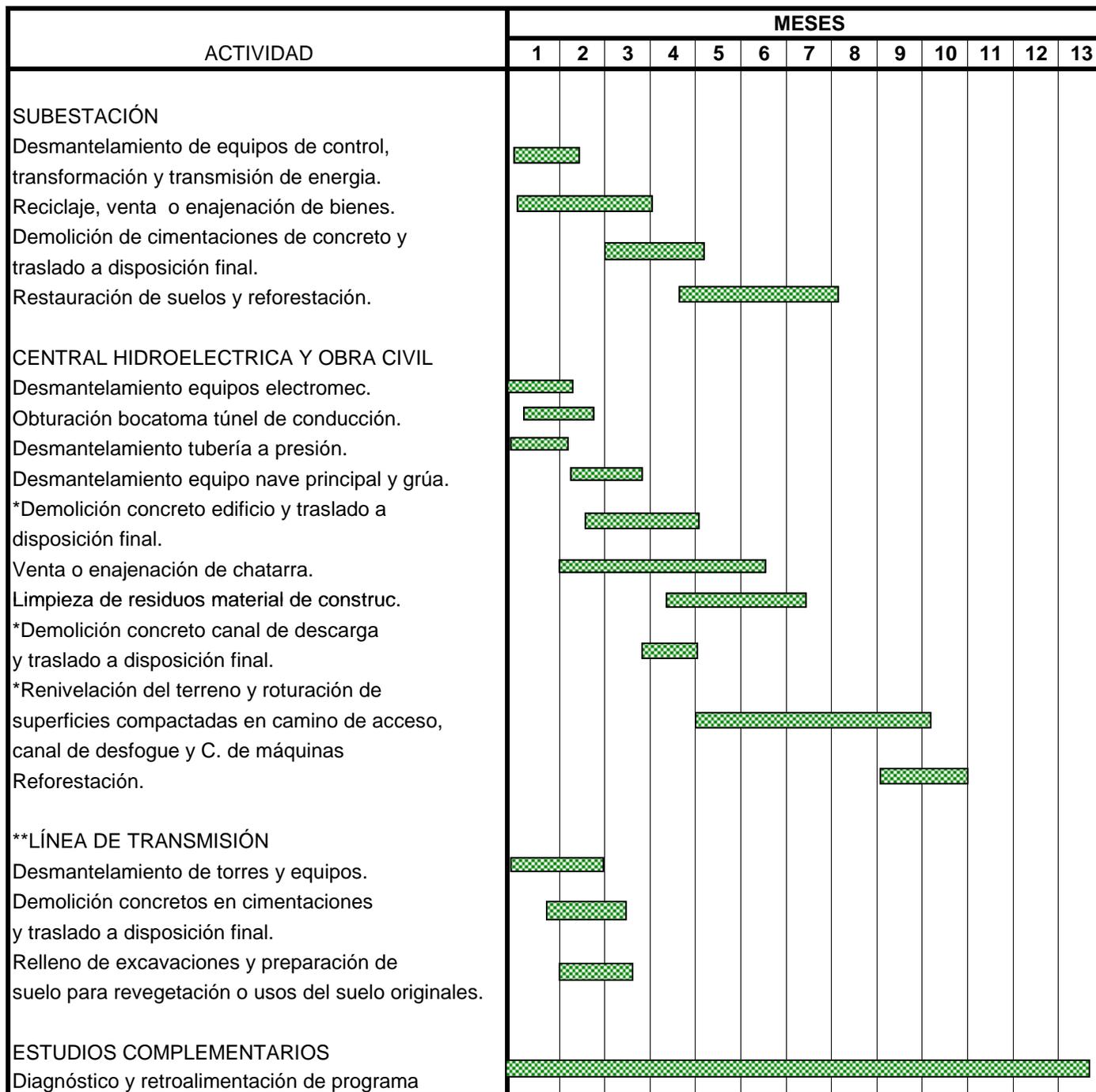
*Entrega a operación

PROYECTO HIDROELÉCTRICO CERRO DE ORO



PROYECTO HIDROELECTRICO CERRO DE ORO

PROGRAMA DE ABANDONO AL TERMINO DE LA VIDA UTIL DEL PROYECTO



* La actividad estará supeditada a las indicaciones que genere en su momento la autoridad del agua para el fin que tendrán estas estructuras.

** La actividad estará supeditada a la funcionalidad que tenga la línea de transmisión y a los usos que destine la CFE

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE "ELECTRICIDAD DE ORIENTE", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE.

ESCRITURA 52,064.

HÉCTOR G. GALEANO INCLÁN

NOTARIO 133 DEL D.F.



N

LIBRO SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS. - - - - -MZZ/JCS/MZZ. - -

INSTRUMENTO CINCUENTA Y DOS MIL SESENTA Y CUATRO. - - - - -

- - - MEXICO, DISTRITO FEDERAL, a cinco de septiembre del dos mil seis. - - - - -

HECTOR GUILLERMO GALEANO INCLAN, titular de la notaría número ciento treinta y tres del Distrito Federal, hago constar EL CONTRATO DE SOCIEDAD, por el que se constituye "ELECTRICIDAD DE ORIENTE", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en el que intervienen los señores CARLOS JINICH RIPSTEIN y SALOMON CAMHAJI SAMRA, al tenor de las siguientes: - - - - -

- - - - - C L A U S U L A S - - - - -

PRIMERA.- Los expresados otorgantes constituyen una sociedad mercantil bajo la forma de SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, que se denomina "ELECTRICIDAD DE ORIENTE", de acuerdo con el permiso otorgado por la Secretaría de Relaciones Exteriores, que agrego al apéndice de esta escritura con la letra "A", de fecha siete de agosto del dos mil seis, folio A cero cero E uno UY tres, expediente dos cero cero seis tres siete cero cero dos cinco cuatro dos y con el número tres siete cero dos siete nueve cinco, la que se registrará por los siguientes: -

- - - - - E S T A T U T O S - - - - -

- - - - -CAPÍTULO PRIMERO - - - - -

- -DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO Y DURACIÓN DE LA SOCIEDAD

ARTÍCULO PRIMERO.- La denominación social de la Sociedad es "ELECTRICIDAD DE ORIENTE", que irá siempre seguida de las palabras "SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE", o de su abreviatura "S. DE R.L. DE C.V.". - - - - -

ARTÍCULO SEGUNDO.- El objeto de la Sociedad es el siguiente:

- a) La generación de energía eléctrica para la satisfacción del conjunto de las necesidades de autoabastecimiento de sus socios.
- b) Diseñar, proyectar y construir toda clase de obras civiles y, en particular, de la central eléctrica a través de la cual se van a autoabastecer sus socios. - - - - -
- c) Operar y administrar la central eléctrica a través de la cual se van a autoabastecer sus socios. - - - - -
- d) Adquirir, vender, arrendar o gravar de cualquier forma legalmente permitida, los bienes muebles e inmuebles que sean necesarios o convenientes para la realización de su objeto social.
- e) Contratar créditos o financiamientos, con las garantías que se estimen convenientes para la realización del objeto social.

- f) Expedir, emitir, aceptar, certificar, endosar y, en general, suscribir toda clase de títulos de crédito permitidos por la ley. - - - - -
- g) Obtener las concesiones y permisos que se requieran para la realización del objeto social. - - - - -
- h) Adquirir y disponer, en cualquier forma legal, de todo tipo de acciones, partes sociales, o participaciones de otras compañías o entidades, ya sean de naturaleza civil o mercantil. - - - - -
- i) Adquirir y disponer, en cualquier forma legal, las patentes, derecho de patentes, invenciones, marcas, nombres comerciales, derechos de autor y de cualquier tipo de propiedad intelectual que se requiera o sea conveniente para la consecución del objeto social. - - - - -
- j) Garantizar obligaciones de Impulsora Nacional de Electricidad, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable y cualquiera de las subsidiarias de ésta o de la Sociedad, a través de aval, fianza, hipoteca, prenda o de cualquier otra forma. - - - - -
- k) En general, celebrar y ejecutar toda clase de actos jurídicos de cualquier naturaleza que sean necesarios para la realización del objeto social y que directa o indirectamente se relacionen con el mismo. - - - - -

ARTÍCULO TERCERO.- El domicilio de la Sociedad es la ciudad de México, Distrito Federal, el cual no se considerará modificado aun cuando la Sociedad establezca oficinas, instalaciones, agencias, sucursales o representaciones en otras partes de la República Mexicana o del extranjero, o designe domicilios convencionales para la ejecución de actos y contratos específicos. - - - - -

ARTÍCULO CUARTO.- La duración de la Sociedad es de NOVENTA Y NUEVE años. - - - - -

- - - - - **CAPÍTULO SEGUNDO** - - - - -

- - - - - **DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LAS PARTES SOCIALES** - - - - -

ARTÍCULO QUINTO.- El capital social será variable. La parte fija no sujeta a retiro del capital será la cantidad de \$10,000.00 (Diez Mil Pesos), moneda nacional, que está íntegramente suscrita y pagada. El monto de la parte variable del capital será ilimitado.

ARTÍCULO SEXTO.- El capital se dividirá en Partes Sociales Serie I (integrado por la Subserie Fija y la Subserie Variable) y Partes Sociales Serie E. Las Partes Sociales serán de libre suscripción por inversionistas mexicanos o extranjeros. El valor nominal de cada Parte Social será equivalente a un peso o cualquier múltiplo

HÉCTOR G. GALEANO INCLÁN

NOTARIO 133 DEL D.F.



N

52064

- 3 -

del mismo, según lo determine la Asamblea de Socios. - - - -

- - -Las Partes Sociales Serie E siempre serán representativas de la parte variable del capital social, tendrán un dividendo preferente y derechos de voto limitados, en el entendido de que las Partes Sociales Serie E sólo podrán ser suscritas y adquiridas por personas o entidades a las cuales la Sociedad entregue energía eléctrica para satisfacer sus necesidades conforme al permiso aplicable de co-generación, autoabastecimiento y/o producción independiente. Las Partes Sociales Serie E tendrán los siguientes derechos y restricciones: - - - - -

(i) En la medida en que la Sociedad tenga utilidades que distribuir, cada Parte Social Serie E tendrá derecho a un dividendo preferente en todo ejercicio fiscal equivalente a 20% (veinte por ciento) de la cantidad aportada a la Sociedad por el tenedor de dicha parte social Serie E; dicho dividendo será pagado dentro de los cuatro meses siguientes a la clausura del ejercicio fiscal respecto del cual se hayan obtenido utilidades que repartir, independientemente de que se paguen dividendos al tenedor de las Partes Sociales Serie I de la Sociedad. Los tenedores de las Partes Sociales Serie E no tendrán derecho a participar en las utilidades de la Sociedad más allá del dividendo preferente. - - - - -

(ii) Las Partes Sociales Serie E no podrán ser transmitidas u otorgadas en prenda, ni se podrá disponer de ellas en cualquier otra forma. En caso de que el tenedor de la Parte Social Serie E desee retirar su aportación, deberá notificarlo por escrito al Consejo de Gerentes de la Sociedad, con el fin de que dicho Consejo convoque a una Asamblea de Socios en la que se resolverá la disminución del capital social variable en términos de lo establecido en el Artículo Séptimo de los presentes estatutos sociales. - - - - -

(iii) El tenedor de Partes Sociales Serie E no tiene derecho del tanto o de preferencia para adquirir Partes Sociales Serie I en caso de transmisión o para suscribir cualquier Parte Social nuevamente emitida ni derecho de preferencia alguno para suscribir aumentos de capital mediante emisión de nuevas Partes Sociales Serie E. - - - - -

(iv) Los tenedores de Partes Sociales Serie E no tendrán obligación de realizar ninguna contribución a la Sociedad, excepto la contribución realizada por la emisión de Partes Sociales Serie E. - - - -

(v) Los socios que sean tenedores de Partes Sociales Serie E,

tendrán derecho de asistir y votar exclusivamente en las asambleas de socios en las que se traten alguno de los siguientes asuntos, quienes tendrán derecho a un voto por cada peso del valor nominal de la parte social correspondiente: - - - - -

- . División o amortización de las Partes Sociales Serie E. - -
- . Reforma a los estatutos sociales en relación con los derechos y obligaciones de las Partes Sociales Serie E. - - - - -
- . Prórroga de la duración de la Sociedad. - - - - -
- . Disolución anticipada de la Sociedad. - - - - -
- . Cambio de nacionalidad de la Sociedad. - - - - -
- . Fusión con otra sociedad (si la Sociedad no es la entidad fusionante).

- - -Las Partes Sociales Serie I tendrán derecho a dividendos ordinarios, después de que los dividendos preferentes de las Partes Sociales Serie E hayan sido pagados. Los tenedores de las Partes Sociales Serie I tendrán un voto por cada peso de valor nominal de las Partes Sociales Serie I en todas las Asambleas de Socios. El capital social representado por Partes Sociales Serie I se denominará "capital ordinario". - - - - -

- - -La Sociedad mantendrá un registro especial de socios, en el que se asentará el nombre, nacionalidad, domicilio y dirección de cada socio, indicando el monto de la aportación de cada socio, las series de las Partes Sociales y la transmisión parcial o total de Partes Sociales, incluyendo cualquier gravamen o carga sobre las mismas. Cualquier transmisión de Partes Sociales Serie I será válida únicamente cuando dicha transmisión haya sido autorizada por resolución tomada en Asamblea de Socios por el voto favorable de los socios tenedores de Partes Sociales Serie I que representen por lo menos el 85% (ochenta y cinco por ciento) del capital ordinario de la Sociedad y asentada debidamente en dicho registro.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Los aumentos y las reducciones del capital social se sujetarán a lo siguiente: - - - - -

El capital de la Sociedad en su parte fija y variable se podrá aumentar o reducir por resolución adoptada en una Asamblea de Socios por el voto favorable de los socios que sean titulares de las Partes Sociales Serie I que representen por lo menos el 85% (ochenta y cinco por ciento) del capital ordinario de la Sociedad. - - - - -

- - -Un acuerdo que aumente o reduzca la parte variable del capital social no requerirá ser protocolizado por un Notario Público ni inscrito en el Registro Público de Comercio. - - - - -

HÉCTOR G. GALEANO INCLÁN

NOTARIO 133 DEL D.F.



N

52064

- 5 -

- - Cada socio que sea titular de Partes Sociales Serie I tendrá en todo momento el derecho de preferencia para suscribir cualquier aumento de capital, de manera proporcional al monto de capital representado por sus Partes Sociales respectivas. Dicho derecho deberá ejercitarse dentro del término fijado para este fin por la Asamblea de Socios que haya acordado el aumento de capital, en el entendido de que no podrá ser mayor a treinta (30) días naturales. - - - - -

- - Cualquier aumento o reducción de la parte variable del capital social se registrará en un registro de variaciones de capital.

ARTÍCULO OCTAVO. - Las partes sociales estarán representadas por documentos no negociables, contendrán la firma de cuando menos dos de los miembros del Consejo de Gerentes, y sólo serán cedibles en los casos y conforme a los requisitos que establecen la Ley y los presentes estatutos. Si llegare a ocurrir la destrucción o extravío de los documentos que evidencien la tenencia de una parte social, el socio podrá solicitar su reposición al Consejo de Gerentes; de igual manera, si sólo llegare a ocurrir su deterioro, la Sociedad podrá cambiarlo por uno nuevo, siempre que se conserven los datos necesarios para su identificación, sin necesidad de trámite judicial. - - - - -

-CAPÍTULO TERCERO -

-ADMINISTRACIÓN -

ARTÍCULO NOVENO. - La administración de la Sociedad será confiada a un Consejo de Gerentes, según la determinación y elección de los socios que sean tenedores de Partes Sociales Serie I en la Asamblea de Socios, la cual también determinará el número de Gerentes del Consejo de Gerentes. La Asamblea de Socios también podrá designar Gerentes suplentes para actuar en caso de ausencia de los Gerentes propietarios. - - - - -

- - Los miembros del Consejo de Gerentes no necesitan ser socios de la Sociedad y durarán en su cargo hasta que sus respectivos sucesores tomen posesión de sus cargos. - - - - -

- - El Consejo de Gerentes designará de entre sus miembros a la persona que actuará como Presidente. También se podrá designar un Secretario, quien podrá o no ser miembro del Consejo de Gerentes, y que estará facultado para expedir constancias y certificaciones tanto de los acuerdos tomados en las Asambleas de Socios como en las reuniones del Consejo de Gerentes. - - - - -

- - Los nombramientos de Presidente y Secretario serán revocables

en cualquier tiempo por acuerdo del Consejo de Gerentes. - -

ARTÍCULO DÉCIMO.- El Consejo de Gerentes estará a cargo de la administración de todos los negocios de la Sociedad, y llevará a cabo todas las operaciones, actos y acuerdos que se relacionen con el objeto de la Sociedad. El Consejo de Gerentes representará a la Sociedad ante cualesquier personas físicas o morales y ante las autoridades administrativas, judiciales o legislativas.-

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- El Presidente del Consejo de Gerentes presidirá las Asambleas de Socios (salvo que lo dispongan de otra manera los socios en la asamblea respectiva). El Presidente del Consejo de Gerentes no tendrá voto de calidad. - - - -

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- El Consejo de Gerentes es el representante legal de la Sociedad con facultades para llevar a cabo a nombre y por cuenta de la Sociedad todos los actos no reservados por la Ley o por estos Estatutos a la Asamblea de Socios. - - - -

- - -Por consiguiente, de modo enunciativo más no limitativo el Consejo de Gerentes tendrá los siguientes poderes y facultades:

a) Poder general para pleitos y cobranzas, con las facultades más amplias permitidas por la ley, en términos del primer párrafo del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y los artículos correlativos de cualquier otro Código Civil de la República Mexicana (el "Código Civil"), con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial, incluyendo aquéllas previstas en el artículo 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil, por lo que estará facultado de una manera enunciativa pero no limitativa para representar a la Sociedad ante autoridades federales, estatales, municipales, administrativas, judiciales y militares, ante la Secretaría del Trabajo y ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje y para firmar los documentos que sean necesarios en el ejercicio de sus facultades; para ejercitar toda clase de derechos y acciones ante cualquiera y todas las autoridades y Juntas de Conciliación y Arbitraje; para someterse a cualquier jurisdicción; para promover y desistirse aún del juicio de amparo; para presentar cargos y querrelas penales y para comparecer como parte ofendida y coadyuvar con el Ministerio Público y otorgar perdones; para transigir; para comprometer en árbitros; para articular y absolver posiciones; para aceptar y liberar toda clase de garantías; para hacer cesión de bienes y para llevar a cabo los demás actos que estén expresamente determinadas por la ley. - - - - -

HÉCTOR G. GALEANO INCLÁN

NOTARIO 133 DEL D.F.



N

52064

- 7 -

- b) Poder para actos de administración en materia laboral, con facultades expresas para administrar las relaciones laborales y conciliar, comparecer a juicio, así como para articular y absolver posiciones de acuerdo con lo dispuesto en los artículos once, cuarenta y seis, cuarenta y siete, seiscientos noventa y dos, setecientos ochenta y seis, setecientos ochenta y siete, ochocientos setenta y tres, ochocientos setenta y cinco, ochocientos setenta y seis, ochocientos setenta y siete, ochocientos setenta y ocho, ochocientos setenta y nueve, ochocientos ochenta, ochocientos ochenta y tres y ochocientos ochenta y cuatro, todos de la Ley Federal del Trabajo, gozando para tal efecto de la representación patronal. - - - - -
- c) Poder general para actos de administración en términos del segundo párrafo del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil entre las que se incluyen las facultades de firmar, modificar, cumplir y rescindir toda clase de contratos y convenios, obtener préstamos y en general llevar a cabo todos los actos que estén directa o indirectamente relacionados con el objeto social. - - - - -
- d) Poder general para actos de dominio, en términos del tercer párrafo del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil incluyendo facultades para adquirir bienes muebles e inmuebles, transferir la titularidad de los mismos así como gravar mediante prenda, hipoteca o de cualquier otra forma, bienes muebles e inmuebles. - - - - -
- e) Poder para emitir, aceptar, endosar y de cualquier otra manera suscribir títulos de crédito de conformidad con el artículo Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. - - -
- f) Poder para conferir y revocar poderes generales y especiales dentro de la amplitud de las facultades anteriormente mencionadas, así como para delegar las facultades contenidas en este inciso.
- g) Establecer sucursales y agencias en cualquier parte ya sea dentro o fuera de los Estados Unidos Mexicanos y cerrar dichas sucursales o agencias. - - - - -
- h) Designar y remover funcionarios y empleados de la Sociedad, determinar sus facultades, deberes y remuneraciones y aceptar renunciaciones de funcionarios de la Sociedad. - - - - -
- i) Ejecutar los acuerdos de las Asambleas de Socios. *Act*
- j) Determinar los asuntos que hayan de tratarse en las Asambleas de Socios y hacer que se incluyan los puntos que considere pertinentes

en las Ordenes del Día de las Asambleas que no fueren convocadas por su iniciativa. - - - - -

k) Convocar a Asambleas de Socios. - - - - -

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- El Consejo de Gerentes rendirá anualmente a la Asamblea un informe detallado sobre el estado de los negocios y someterá a su examen y aprobación el Balance General así como las cuentas de gastos generales y de pérdidas y ganancias, correspondientes al ejercicio social. Estos documentos estarán formulados para el día que se convoque a la Asamblea de Socios. - - - - -

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- Las sesiones del Consejo de Gerentes serán celebradas en el domicilio social o en cualquier otro lugar según se determine previamente en la convocatoria respectiva. Las sesiones del Consejo de Gerentes podrán ser llevadas a cabo en cualquier momento, y serán convocadas por el Presidente, el Secretario, el Comité de Vigilancia de la Sociedad o, en su caso por el Comisario o por cualquier miembro del Consejo de Gerentes de la Sociedad. - - - - -

- - -Las convocatorias serán hechas por escrito y enviadas al domicilio de cada miembro del Consejo de Gerentes o al lugar que designen para tales efectos por correo electrónico con confirmación de recibido, fax o telecopia confirmados, con por lo menos cinco (5) días naturales de anticipación a la fecha de la sesión. La convocatorias especificarán el objeto, la hora, fecha y lugar para la sesión y serán firmadas por el Secretario del Consejo de Gerentes. Sin perjuicio de lo anterior, el requisito de la convocatorias podrá renunciarse por cualquier o todos los gerentes en relación con cualquier sesión. - - - - -

- - -Las resoluciones adoptadas unánimemente por todos los Gerentes fuera de sesión, tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieran sido adoptadas en sesión de Consejo de Gerentes siempre que sean confirmadas por escrito. - - -

- - -Para que las sesiones del Consejo de Gerentes puedan celebrarse válidamente, se requiere la asistencia de por lo menos la mayoría de los Gerentes propietarios o sus respectivos suplentes. La resoluciones del Consejo de Gerentes serán adoptadas por el voto favorable de la mayoría de los presentes. - - - - -

- - -Se levantarán actas de cada sesión del Consejo de Gerentes las cuales se asentarán en el Libro de Actas del Consejo de Gerentes mismas que serán firmadas por las personas que actúen como Presidente y Secretario en la sesión correspondiente. - - - - -

HÉCTOR G. GALEANO INCLÁN

NOTARIO 133 DEL D.F.



N

52064

- 9 -

- - -Los acuerdos tomados fuera de sesión se transcribirán en el Libro de Actas del Consejo de Gerentes con las firmas del Presidente y del Secretario del Consejo de Gerentes; agregándose en su caso al apéndice el documento donde conste la unanimidad de votos y las firmas de los Gerentes que hayan acordado la resolución.

- - - - -CAPÍTULO CUARTO - - - - -

- - - - -VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD - - - - -

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- La vigilancia de la Sociedad estará a cargo de un Comité de Vigilancia o de una persona a quien en su caso se le denominará Comisario. Los miembros del Comité de Vigilancia o, en su caso, el Comisario, serán designados por la Asamblea de Socios. La Asamblea de Socios podrá designar miembros Suplentes de dicho Comité o del Comisario. No es necesario que los Miembros del Comité de Vigilancia sean Socios. - - - - -

- - -Los miembros del Comité de Vigilancia o, en su caso, el Comisario, se mantendrán en su cargo por un año a partir de la fecha de su designación, como regla general, pero permanecerán en sus funciones hasta que sus sucesores tomen posesión de sus cargos. - - - - -

- - -Los emolumentos para los miembros del Comité de Vigilancia, o en su caso del Comisario, serán determinados por la Asamblea de Socios. - - - - -

- - -Los miembros del Comité de Vigilancia y, en su caso, el Comisario, tendrán los deberes y facultades establecidas en el artículo 166 (ciento sesenta y seis) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. - - - - -

- - - - -CAPÍTULO QUINTO - - - - -

- - - - -ASAMBLEAS DE SOCIOS - - - - -

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- La autoridad suprema de la Sociedad está investida en los socios reunidos en Asamblea de Socios, que resolverá cualquiera de los asuntos previstos en el artículo 78 (setenta y ocho) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. La Asamblea podrá adoptar toda clase de resoluciones y ratificar todos los actos y operaciones de la Sociedad. Sus resoluciones serán ejecutadas por el Consejo de Gerentes o por la persona o personas expresamente designadas para ello por los socios reunidos en Asamblea de Socios. Todas las asambleas serán celebradas en el domicilio social, salvo por caso fortuito o fuerza mayor. - - - - -

- - -Las convocatorias para las Asambleas de Socios incluirán el lugar, la fecha y la hora en que se celebrará la asamblea.

el orden del día, y la mención de si se trata de una primera o ulterior convocatoria. Las convocatorias serán publicadas en el Diario Oficial de la Federación o en un diario de mayor circulación nacional o enviadas por correo certificado o mediante servicio de mensajería, con acuse de recibo, al domicilio registrado de cada uno de los Socios con quince (15) días naturales de anticipación a la fecha de la asamblea. En el caso de una segunda convocatoria, la misma será enviada por correo certificado o mediante servicio de mensajería, con acuse de recibo, con tres (3) días de anticipación a la fecha señalada para la asamblea. En ambos casos, las convocatorias podrán asimismo ser transmitidas a cada Socio vía Fax o correo electrónico, con por lo menos quince (15) días naturales de anticipación a la fecha señalada para la asamblea. Todas las convocatorias podrán ser hechas por el Consejo de Gerentes, en cuyo caso deberán ser firmados por el secretario, o por el Comité de Vigilancia o, en su caso, por el Comisario. - - - - -

- - - - -No será necesaria previa convocatoria en los casos en que se encuentren presentes la totalidad de los Socios con derecho a voto en las asambleas respectivas. - - - - -

- - - - -Así mismo, los socios que representen la totalidad de las partes sociales con derecho a voto podrán tomar resoluciones fuera de Asamblea, por unanimidad de votos, las cuales tendrán para todos los efectos legales la misma validez que si hubieren sido adoptadas en Asamblea General, siempre que dichas resoluciones se confirmen por escrito. Los acuerdos así tomados se transcribirán en el Libro de Actas de Asambleas con la firma del Presidente y el Secretario del Consejo de Gerentes y de los Miembros del Comité de Vigilancia o del Comisario, si lo desean, agregándose en su caso al apéndice el documento confirmatorio donde conste la unanimidad de votos y las firmas de los socios que hayan acordado la resolución. - - - - -

- - - - -Para poder asistir a las Asambleas de Socios, los socios deberán acreditar su calidad de Socios mediante el registro de sus partes sociales en el Libro de Registro de Socios de la Sociedad.

- - - - -Las Asambleas de Socios serán presididas por el Presidente del Consejo de Gerentes o, en su ausencia, por la persona que sea designada por los asistentes a la Asamblea. El Secretario del Consejo de Gerentes actuará como Secretario en las Asambleas de Socios o, en su ausencia, la persona que sea propuesta por los asistentes a la Asamblea. El Presidente podrá nombrar como

HÉCTOR G. GALEANO INCLÁN

NOTARIO 133 DEL D.F.



N

52064

- 11 -

escrutador(es) a uno o dos de los presentes, los que podrán ser o no ser miembros del Consejo de Gerentes, a fin de que éstos determinen si el quórum legal existe y para contar los votos si esto fuere necesario o si así se determina por el Presidente de la Asamblea de Socios. - - - - -

- - -De toda Asamblea de Socios se formulará una Acta que se asentará en el libro respectivo. Todas las actas de las Asambleas de Socios, así como aquéllas de las asambleas que no reunieron el quórum, deberán firmarse por el Presidente y el Secretario de la Asamblea, así como por los miembros del Comité de Vigilancia o Comisario que hubieren asistido. Se agregarán al apéndice de cada Acta los documentos que se hubieren sometido a la consideración de la Asamblea. - - - - -

- - -Si las actas de una asamblea no pueden ser registradas en el libro correspondiente, dichas actas se protocolizarán ante un Notario Público. - - - - -

- - -Las disposiciones de esta cláusula se aplicarán exclusivamente a los socios que sean tenedores de Partes Sociales Serie I, a menos que en una Asamblea de Socios se trate alguno de los asuntos referidos en el inciso (v) del Artículo Sexto de estos estatutos, en cuyo caso también se aplicará a los socios que sean tenedores de Partes Sociales Serie E. - - - - -

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. - Las Asambleas de Socios se considerarán válidamente instaladas, en primera o ulterior convocatoria, si se encuentra presente un quórum de socios que representen por lo menos el 85% (ochenta y cinco por ciento) del capital social representado por Partes Sociales Serie I. Para que se consideren válidas sus resoluciones, se requiere el voto de los socios que representen por lo menos el 85% (ochenta y cinco por ciento) del capital social representado por Partes Sociales Serie I, excepto en los casos en que conforme a la ley se requiera de una votación mayor. - - - - -

- - -Las asambleas de socios en las que se trate alguno de los asuntos enumerados en el inciso (v) del Artículo Sexto de estos Estatutos, estarán sujetas a las reglas establecidas en el párrafo anterior, en el entendido de que las referencias al capital social serán al total del Capital Social. - - - - -

- - -Las Asambleas de Socios se celebrarán cuando sea necesario, por lo menos una vez al año, a fin de tratar los siguientes asuntos o cualquier otro asunto que sea necesario: - - - - -

- a) Discutir, aprobar, modificar o reprobado el balance general y el informe del Consejo de Gerentes correspondiente al ejercicio social clausurado y tomar, con estos motivos, las medidas que juzguen oportunas; - - - - -
- b) Proceder en su caso, al reparto de utilidades; - - - - -
- c) Nombrar, ratificar y remover a los miembros del Consejo de Gerentes; - - - - -
- d) Designar, en su caso, a los miembros del Comité de Vigilancia o Comisario; - - - - -
- e) Las demás que les corresponda conforme a la ley o los presentes Estatutos. - - - - -

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- Una vez instalada la asamblea, si alguno de los puntos incluidos en el Orden del Día no se resuelven, dicha asamblea podrá ser suspendida para ser continuada al día hábil siguiente, sin que sea necesaria otra convocatoria. - -

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- Todo socio tiene derecho a asistir a las Asambleas personalmente o por medio de apoderado, bastando al efecto simple Carta-Poder. No podrán ser mandatarios los Gerentes ni los miembros del Comité de Vigilancia o Comisario de la Sociedad.

- - - - - **CAPÍTULO SEXTO** - - - - -

- - - - - **EJERCICIO FISCAL Y UTILIDADES** - - - - -

ARTÍCULO VIGÉSIMO.- El ejercicio fiscal de la Sociedad será de un año calendario y comenzará el primero de enero y terminará el treinta y uno (31) de diciembre de cada año, salvo el primer ejercicio fiscal de la Sociedad que comenzará el día de constitución de la Sociedad y terminará el treinta y uno (31) de diciembre de dicho año. - - - - -

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- Al concluir cada ejercicio social se formulará un Balance General de la Sociedad y un Estado de Pérdidas y Ganancias, los cuales serán sometidos a la Asamblea de Socios, conjuntamente con el dictamen del Comité de Vigilancia o, en su caso, del Comisario. - - - - -

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- Las utilidades netas obtenidas en cada ejercicio fiscal serán aplicadas conforme a lo siguiente:

- a) Cinco por ciento (5%) de las utilidades netas para la reserva legal hasta que ésta equivalga a una quinta parte del capital social. - - - - -
- b) Pago de los dividendos preferentes a los tenedores de las Partes Sociales Serie E. - - - - -
- c) El remanente será aplicado, como lo determine la Asamblea

HÉCTOR G. GALEANO INCLÁN

NOTARIO 133 DEL D.F.



2

52064

- 13 -

de Socios, para pagar dividendos a los tenedores de las Partes Sociales Serie I en proporción al valor de las partes sociales de que sean titulares, o para crear reservas genéricas o específicas que decida la Asamblea, o para quedar en el activo de la Sociedad a título de Utilidades por Repartir. - - - - -

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- Si hubiere pérdidas, se distribuirán entre los socios en proporción al valor de la parte social de que sean titulares. - - - - -

- - - - -CAPÍTULO SÉPTIMO - - - - -
- - - - -DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD - - - - -

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- La Sociedad será disuelta anticipadamente, sin necesidad de ningún acto adicional por parte de los socios, al ocurrir cualquiera de los siguientes supuestos: - - - - -

- a) Por imposibilidad de seguir realizando su objeto principal.
- b) Por resolución de los socios adoptada por el voto favorable de los socios que representen por lo menos el 85% (ochenta y cinco por ciento) del capital social. - - - - -
- c) Si el número de socios se reduce a menos de dos. - - - - -
- d) En caso de pérdida de las dos terceras partes del capital social, a menos que los socios lo paguen o lo reduzcan. - - - - -
- e) En cualquier otro caso previsto por la ley. - - - - -

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- Una vez disuelta, la Sociedad será puesta en liquidación. La Asamblea de Socios nombrará uno o más liquidadores. El o los liquidadores recibirán la remuneración que acuerde la Asamblea. La Asamblea fijará asimismo el término para el cumplimiento de las obligaciones del liquidador, así como las reglas generales que regulen el cumplimiento de sus funciones. El o los liquidadores tendrán las facultades atribuidas al Consejo de Gerentes sin mayor limitación que la impuesta por el procedimiento de liquidación. - - - - -

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- El o los Liquidadores practicarán la liquidación de la Sociedad con arreglo a las siguientes bases:
I. Concluirán los negocios pendientes de la manera que juzguen más conveniente. - - - - -

II. Formarán el Balance, cobrarán los créditos y pagarán las deudas enajenando los bienes de la Sociedad, si así fuere necesario para este objetivo. - - - - -

III. El activo líquido que resultare se repartirá entre los socios bien distribuyéndolo en especie, bien vendiéndolo y repartiendo su producto o bien realizando con él cualquier otra operación

que acuerde la Asamblea de Socios. - - - - -

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- La Asamblea de Socios tendrá durante la liquidación, las facultades necesarias para determinar las reglas que en adición a las disposiciones legales y a las normas contenidas en estos Estatutos han de regir la actuación del o los Liquidadores igualmente fijará la retribución que corresponde al o los Liquidadores y les señalará el plazo necesario para que cumplan su cometido. - - - - -

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- El Comité de Vigilancia, o el Comisario desempeñará durante la liquidación y respecto del o los Liquidadores las mismas funciones que normalmente desempeñaba en la vida de la Sociedad, en relación con el Consejo de Gerentes. - - -

- - - - -CAPÍTULO OCTAVO - - - - -

- - - - -ADMISIÓN DE EXTRANJEROS, LEY APLICABLE - - - - -

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- Los socios extranjeros actuales futuros de la Sociedad se obligan formalmente ante la Secretaría de Relaciones Exteriores a considerarse como nacionales respecto de las partes sociales de la Sociedad que adquieran o de que sean titulares, así como de los bienes, derechos, concesiones participaciones o intereses de que sea titular la Sociedad bien de los derechos y obligaciones que deriven de los contratos en que sea parte la Sociedad, y a no invocar, por lo mismo, la protección de sus Gobiernos, bajo la pena en caso contrario de perder en beneficio de la Nación Mexicana los derechos y bienes que hubieren adquirido. - - - - -

ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- Todas las controversias que surjan entre los Socios con respecto a estos estatutos, serán sometidas a arbitraje bajo las reglas promulgadas por la Cámara Internacional de Comercio vigentes al momento de la controversia. Los árbitros aplicarán las disposiciones de estos estatutos, y en todo lo que no se especifique en estos, se aplicarán las disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles. - - - - -

- - - - -El procedimiento de arbitraje será llevado a cabo en la ciudad de México, en idioma Español, por tres (3) árbitros designados por los Socios como aquí se dispone dentro de los diez (10) días a partir de la fecha en que cualquiera de las partes haga entrega a la otra la notificación por escrito solicitando que dicha controversia sea sometida a arbitraje y conforme a lo que posteriormente establece. Dicha notificación establecerá claramente la naturaleza de la controversia y demás hechos relevantes. - - - - -

HÉCTOR G. GALEANO INCLÁN

NOTARIO 133 DEL D.F.



N

52064

- 15 -

- - -El Socio demandante estará facultado para nombrar un (1) árbitro, los Socios demandados estarán facultados para nombrar un (1) árbitro, y los dos (2) árbitros designados nombrarán el tercer árbitro. En caso de que los dos (2) árbitros no acuerden la designación del tercero dentro de los diez (10) días después de su nombramiento, o uno de ellos no proponga la designación del tercer árbitro, entonces los árbitros no designados serán nombrados por la Cámara Internacional de Comercio. Los árbitros hablarán y entenderán tanto el idioma Inglés como el Español de forma fluida. - - - - -

- - -Ningún árbitro podrá estar relacionado con ninguno de los Socios, ni podrá ser empleado de estos, ni tener o haber tenido una relación substancial de negocios con ninguno de los Socios o sus afiliadas. - - - - -

- - -El laudo arbitral deberá darse por decisión mayoritaria de los árbitros, y su cumplimiento será obligatorio para los Socios de la Sociedad. Dicho laudo será definitivo y no estará sujeto a apelación alguna. Cada Socio pagará sus propios gastos, incluyendo sin limitación, honorarios de abogados, excepto de los relacionados con el arbitraje, los cuales estarán a cargo del Socio vencido en el arbitraje, excepto cuando el mismo sea absuelto del pago de gastos relacionados con el arbitraje, en dicho caso, sólo estará obligado a pagar sus propios gastos derivados del arbitraje. - - - - -

- - -El laudo emitido por los árbitros podrá ser presentado ante cualquier tribunal competente para su aceptación y reconocimiento, así como para la ejecución del mismo. - - - - -

SEGUNDA.- El capital social mínimo, o sea, la suma de DIEZ MIL PESOS de la serie I, quedó totalmente suscrito y pagado en efectivo, moneda nacional, de la siguiente manera: - - - - -

Carlos Jinich Ripstein, UNA PARTE SOCIAL, con valor de CINCO MIL PESOS, MONEDA NACIONAL. - - - - -

Salomón Camhaji Samra, UNA PARTE SOCIAL con valor de CINCO MIL PESOS, MONEDA NACIONAL. - - - - -

TOTAL: DOS PARTES SOCIALES con valor de DIEZ MIL PESOS. - - -

TERCERA.- Los otorgantes de esta escritura acuerdan: - - -

I.- Confiar la administración de la sociedad a un consejo de gerentes y para tal efecto designan a las siguientes personas, quienes ejercerán el cargo que a continuación de sus nombres se indica: - - - - -

Carlos Jinich Ripstein- - - - -Presidente - - - - -
 Salomón Camhaji Samra- - - - -Vocal. - - - - -

Se designa al señor Vicente Morayta Llano como Secretario del Consejo de Gerentes de la Sociedad, sin ser miembro del mismo.

II.- Designar como apoderados de la sociedad a los señores **CARLOS JINICH RIPSTEIN** y **SALOMÓN CAMHAJI SAMRA**, quienes para tal efecto gozarán conjunta o separadamente de las siguientes facultades:

a) Poder general para pleitos y cobranzas, con las facultades más amplias permitidas por la ley, en términos del primer párrafo del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y los artículos correlativos de cualquier otro Código Civil de la República Mexicana (el "Código Civil"), con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial, incluyendo aquéllas previstas en el artículo 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil, por lo que estarán facultados de una manera enunciativa pero no limitativa para representar a la Sociedad ante autoridades federales, estatales, municipales, administrativas, judiciales y militares, ante la Secretaría del Trabajo y ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje y para firmar los documentos que sean necesarios en el ejercicio de sus facultades; para ejercitar toda clase de derechos y acciones ante cualquiera y todas las autoridades y Juntas de Conciliación y Arbitraje; para someterse a cualquier jurisdicción; para promover y desistirse aún del juicio de amparo; para presentar cargos y querrelas penales y para comparecer como parte ofendida y coadyuvar con el Ministerio Público y otorgar perdones; para transigir; para comprometer en árbitros; para articular y absolver posiciones; para aceptar y liberar toda clase de garantías; para hacer cesión de bienes y para llevar a cabo los demás actos que estén expresamente determinadas por la ley. - - - - -

b) Poder para actos de administración en materia laboral, con facultades expresas para administrar las relaciones laborales y conciliar, comparecer a juicio, así como para articular y absolver posiciones de acuerdo con lo dispuesto en los artículos once, cuarenta y seis, cuarenta y siete, seiscientos noventa y dos, seiscientos ochenta y seis, setecientos ochenta y siete, ochocientos setenta y tres, ochocientos setenta y cinco, ochocientos setenta y seis, ochocientos setenta y siete, ochocientos setenta y ocho, ochocientos setenta y nueve, ochocientos ochenta, ochocientos ochenta y tres y ochocientos ochenta y cuatro, todos de la Ley

HÉCTOR G. GALEANO INCLÁN

NOTARIO 133 DEL D.F.



N

52064

- 17 -

Federal del Trabajo, gozando para tal efecto de la representación patronal. - - - - -

c) Poder general para actos de administración en términos del segundo párrafo del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil entre las que se incluyen las facultades de firmar, modificar, cumplir y rescindir toda clase de contratos y convenios, obtener préstamos y en general llevar a cabo todos los actos que estén directa o indirectamente relacionados con el objeto social. - - - - -

d) Poder general para actos de dominio, en términos del tercer párrafo del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil incluyendo facultades para adquirir bienes muebles e inmuebles, transferir la titularidad de los mismos así como gravar mediante prenda, hipoteca o de cualquier otra forma, bienes muebles e inmuebles. - - - - -

e) Poder para emitir, aceptar, endosar y de cualquier otra manera suscribir títulos de crédito de conformidad con el artículo Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. - - -

f) Poder para conferir y revocar poderes generales y especiales dentro de la amplitud de las facultades anteriormente mencionadas, así como para delegar las facultades contenidas en este inciso.

g) Designar y remover empleados de la Sociedad, determinar sus facultades, deberes y remuneraciones y aceptar renunciaciones de los mismos. - - - - -

h) Ejecutar los acuerdos de las Asambleas de Socios. - - - -

III.- Designar como apoderado de la sociedad al señor **MANUEL CASTELLANOS UTRILLA**, quien para tal efecto gozará de las siguientes facultades: - - - - -

a) PODER GENERAL para pleitos y cobranzas, con las facultades más amplias permitidas por la ley, en términos del primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y los artículos correlativos de cualquier otro Código Civil de la República Mexicana (el "Código Civil"), con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial, incluyendo aquéllas previstas en el artículo dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil, por lo que estará facultado de una manera enunciativa pero no limitativa para representar a la Sociedad ante autoridades federales, estatales, municipales, administrativas, judiciales y militares, ante la Secretaría del Trabajo y ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje y para

firmar los documentos que sean necesarios en el ejercicio de sus facultades; para ejercitar toda clase de derechos y acciones ante cualquiera y todas las autoridades y Juntas de Conciliación y Arbitraje; para someterse a cualquier Jurisdicción; para promover y desistirse aún del juicio de amparo; para presentar cargos y querrelas penales y para comparecer como parte ofendida y coadyuvar con el Ministerio Público y otorgar perdones; para transigir, para comprometer en árbitros; para articular y absolver posiciones, para aceptar y liberar toda clase de garantías y para llevar a cabo los demás actos que estén expresamente determinados por la ley. - - - - -

b) PODER GENERAL para actos de administración en términos del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil entre las que se incluyen las facultades de firmar, modificar, cumplir y rescindir toda clase de contratos y convenios y, en general, llevar a cabo todos los actos que estén directa o indirectamente relacionados con el objeto social.

c) Poder para conferir y revocar poderes generales y especiales dentro de la amplitud de las facultades anteriormente mencionadas.

IV.- Designar como apoderados de la sociedad a los señores **MANUEL GUERRERO DEL CASTILLO** y **LEOPOLDO CAÑIZALES RAMIREZ**, quienes para tal efecto gozarán conjunta o separadamente de poder para que en nombre y representación de la Sociedad puedan importar y exportar toda clase de objetos del extranjero y efectuar cualquier trámite ante la Secretaría de Economía y ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; igualmente los apoderados podrán suscribir y tramitar solicitudes de permisos de importación y exportación, así como formular declaraciones y representar a la Sociedad, ante las Autoridades Administrativas, firmando al efecto toda clase de documentos públicos y privados, gozando para tal efecto de las facultades que a los apoderados generales para Actos de Administración sin limitación alguna señala el segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal vigente y sus correlativos en los Códigos Civiles de la República Mexicana. - - - - -

V.-, Designar como apoderado de la sociedad al señor **RAFAEL SANTILLÁN LUNA**, quien para tal efecto gozará de PODER GENERAL para que en nombre y representación de la Sociedad efectúe las aclaraciones correspondientes ante cualquier oficina en la República Mexicana de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que lo requiera,

HÉCTOR G. GALEANO INCLÁN

NOTARIO 133 DEL D.F.



NO

52064

- 19 -

trámite todos los papeles de trabajo relacionados con las declaraciones fiscales de la Sociedad y realice cualquier gestión o trámite que proceda, relacionado con las solicitudes de devolución de impuestos, así como realizar cualquier trámite que corresponda ante la Secretaría de Economía; en ejercicio de lo cual y limitado a dicho objeto gozará de las facultades más amplias que a los apoderados generales para PLEITOS Y COBRANZAS y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, sin limitación alguna, señalan los dos primeros párrafos del Artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente en el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de los demás estados de la República Mexicana. - - -

VI.- Designar como apoderado de la sociedad al señor **ALEXIS AGUILAR KALDONADO**, quien para tal efecto gozará de PODER GENERAL, amplio, cumplido y bastante para que en nombre y representación de la Sociedad efectúe los trámites necesarios ante la Comisión Nacional del Agua para: a) Solicitar información técnica propiedad de la Comisión Nacional del Agua y recibirla; b) Presentar solicitudes de concesiones para Uso de Aguas Nacionales y Zona Federal, proporcionar la información adicional que la Comisión Nacional del Agua solicite para estos efectos y recibir los Títulos de Concesión correspondientes; c) Recibir las comunicaciones que la Comisión Nacional del Agua dirija a la Sociedad; d) Presentar solicitudes de modificaciones a los Títulos de Concesión de Uso de Aguas Nacionales y Zona Federal que sean otorgados a la Sociedad; e) Presentar recursos de revisión de decisiones de la Comisión Nacional del Agua y recibir información sobre el curso de los mismos y cualquier otro trámite y recepción de información relacionados con la Sociedad.

VII.- Designar como apoderado de la sociedad al señor **EDUARDO SIDDHARTHA ROMERO RUBIO**, quien para tal efecto gozará de: - - -
a) PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que represente a la Sociedad en todo negocio o juicio que tenga actualmente y en los que se le ofrezca en lo sucesivo, ya sea de jurisdicción voluntaria, contenciosa o mixta, en materia civil, penal, mercantil, administrativa, fiscal, agraria o del trabajo, ya sea del fuero local o federal y ante cualquier autoridad, persona o corporación, facultándolo en forma enunciativa y no limitativa para desistirse, transigir, comprometer en árbitros, para presentar denuncias, querellas o acusaciones penales, para hacer pujas en remates y obtener adjudicación de bienes, interponer

toda clase de recursos, excepciones y defensas, inclusive el Juicio de Amparo y desistirse de unos y otros, así como por los demás actos que expresamente determine la Ley. - - - -

b) PODER ESPECIAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, para que represente a la Sociedad en cualquier gestión, trámite o pago que tenga que realizarse ante autoridades Federales, Estatales y Municipales y, en general, ante cualquier oficina gubernamental, facultándolo para suscribir cualquier documento que al efecto sea necesario VIII.- Nombrar como comisario de la sociedad al señor MAURICIO JUSTUS VILLARREAL. - - - -

CUARTA.- Los comparecientes de esta escritura manifiestan que obra en la caja de la sociedad la suma de DIEZ MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, importe del capital social. - - - -

YO EL NOTARIO CERTIFICO: - - - -

I.- Que a mi juicio los comparecientes tienen capacidad legal para la celebración de este acto y que me aseguré de su identidad conforme a la relación que agrego al apéndice de esta escritura con la letra "B". - - - -

II.- Que advertí a los comparecientes que deberán acreditar dentro del mes siguiente al de la firma de esta escritura, que han presentado solicitud de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes de la sociedad que por este instrumento se constituye y que, en caso contrario, procederé a informar dicha omisión a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público

III.- Que los comparecientes declaran que la sociedad que por este instrumento se constituye no tiene obligación de inscribirse en el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras. - - - -

IV.- Que los comparecientes declaran por sus generales ser: Carlos Jinich Ripstein, mexicano, originario de México, Distrito Federal, lugar donde nació el día veintinueve de marzo de mil novecientos cuarenta y uno, casado, con domicilio en Castillo del Moro número ciento cuarenta, colonia Lomas Reforma, delegación Miguel Hidalgo, Distrito Federal, ingeniero civil. - - - -

Salomón Camhaji Samra, mexicano, originario de México, Distrito Federal, lugar donde nació el día veintidós de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro, casado, con domicilio en Bosque de Ciruelo número ciento noventa, despacho trescientos tres "A", colonia Bosques de las Lomas, delegación Miguel Hidalgo, código postal once mil setecientos, Distrito Federal, ingeniero civil. - - - -

V.- Que me cercioré de la clave del registro federal de contribuyentes

HÉCTOR G. GALEANO INCLÁN

NOTARIO 133 DEL D.F.



RS

52064

- 21 -

de los otorgantes de este instrumento, con las cédulas de identificación fiscal que en copia fotostática agrego al apéndice de esta escritura con la letra "C". - - - - -

VII.- Que entraré a los comparecientes de las penas en que incurrirán quienes declaran con falsedad. - - - - -

VIII.- Que tuve a la vista los documentos citados en esta escritura.

IX.- Que hice saber a los comparecientes el derecho que les concede el inciso b) de la fracción vigésima del artículo ciento dos de la Ley del Notariado para el Distrito Federal. - - - - -

X.- Que leída esta escritura a los comparecientes y explicado su valor, consecuencias y alcances legales, manifestaron su comprensión plena y conformidad con ella y la firmaron el día seis de septiembre del dos mil seis, a excepción del señor Salomón Camhaji Samra quien lo hizo el día once de septiembre del mismo año, mismo momento en que la autorizo. Doy fe. - - - - -

Firma del señor Carlos Jinich Ripstein. - - - - -

Ante mí. - - - - -H.G. Galeano Inclán.- - - -Rúbrica. - - -

Firma del señor Salomón Camhaji Samra. - - - - -

H.G. Galeano Inclán.- - - -Rúbrica. - - - - -

El sello de autorizar. - - - - -

- - - - -NOTAS COMPLEMENTARIAS. - - - - -

NOTA UNO. - - - - -

Los comparecientes me solicitaron la inscripción al Registro Federal de Contribuyentes de la sociedad que por este instrumento se constituye, a través del "Sistema de inscripción al Registro Federal de Contribuyentes a través de fedatario público por medios remotos", a cuyo efecto el señor SALOMON CAMHAJI SAMRA, en su carácter de apoderado de la sociedad, me exhibió por duplicado la solicitud de inscripción a través de la forma oficial R-1 y su anexo correspondiente y su identificación. Una vez operado el sistema el señor SALOMON CAMHAJI SAMRA, después de manifestar su conformidad con la documentación, recibió la cédula de identificación fiscal generada por el sistema, firmando el acuse de recibo correspondiente. México, a veintiocho de septiembre del dos mil seis. - - - -

H.G. Galeano Inclán.- - - - Rúbrica. - - - - -

NOTA DOS. - - - - -

Con la letra "E" agrego al apéndice de esta escritura el aviso a que se refiere la regla 2.3.4 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006 y la documentación relativa al mismo. - - - - - México, a veintiocho de septiembre del dos mil seis. - - - -

H.G. Galeano Inclán.- - - - Rúbrica. - - - -

NOTA TRES. - - - -

Con la letra "F" agregó al apéndice, el aviso a la Secretaría de Relaciones Exteriores. Doy fe. - - - -

México, a veintiocho de septiembre del dos mil seis. - - - -

H.G. Galeano Inclán.- - - - Rúbrica. - - - -

Para cumplir con lo dispuesto por el artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente en el Distrito Federal, a continuación se transcribe: - - - -

"art. 2554.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. - - - -

En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. - -

Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales. - - - -

Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen". - - - -

EXPIDO SEGUNDO TESTIMONIO SEGUNDO EN SU ORDEN PARA CONSTANCIA DE "ELECTRICIDAD DE ORIENTE", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, A FIN DE ACREDITAR SU CONSTITUCION, EN VEINTIDOS PAGINAS. - - - -

MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL SEIS. DOY FE. - - - -

JJH/JPPM. - - - -

N

H. Galeano





SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
DIRECCIÓN DE PERMISOS ARTÍCULO 27 CONSTITUCIONAL
SUBDIRECCIÓN DE SOCIEDADES

2 A

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

PERMISO
EXPEDIENTE
FOLIO

3702,795
200637002542
A00E1UY3

En atención a la solicitud presentada por el (ta) C. FRANCISCO JAVIER MARTINEZ RUIZ esta Secretaría concede el permiso para constituir una S DE RL DE CV bajo la denominación:

ELECTRICIDAD DE ORIENTE S DE RL DE CV

Este permiso, quedará condicionado a que en los estatutos de la sociedad que se constituya, se inserte la cláusula de exclusión de extranjeros o el convenio previsto en la fracción I del Artículo 27 Constitucional, de conformidad con lo que establecen los artículos 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 14 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

El interesado, deberá dar aviso del uso de este permiso a la Secretaría de Relaciones Exteriores dentro de los seis meses siguientes a la expedición del mismo, de conformidad con lo que establece el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

Este permiso quedará sin efectos si dentro de los noventa días hábiles siguientes a la fecha de otorgamiento del mismo, los interesados no acuden a otorgar ante fedatario público el instrumento correspondiente a la constitución de que se trata, de conformidad con lo que establece el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras; así mismo se otorga sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Lo anterior se comunica con fundamento en los artículos: 27, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 13, 14 y 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

ALVARO OBREGON, D.F. a 07 de Agosto de 2006

SE EXPIDE CON FUNDAMENTO EN EL ART. ÚNICO DEL ACUERDO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL 8 DE MAYO DE 2001.

EL COMISIONADO

LIC VICTOR MANUEL MARTINEZ MARTINEZ



Secretaría de Relaciones Exteriores
DIRECCIÓN GENERAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS
delegación A. Obregón

INSCRIPCIÓN EN EL R.F.C.

EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, LE DA A CONOCER EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES LE HA SIDO ASIGNADO CON BASE EN LOS DATOS QUE PROPORCIONÓ, LOS CUALES HAN QUEDADO HECHOS CONFORME A LO SIGUIENTE:

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: **JINICH RIPSTEIN CARLOS**
 DOMICILIO: **BOSQUES DE CIRUELOS 196 A 303 A104 BOSQUES DE LAS LOMAS BOSQUE DE CAFETOS Y BOSQUES DE DURAZNOS MIGUEL HIDALGO DISTRITO FEDERAL C.P. 07700**
CLAVE DEL R.F.C. JIRC410329510
 CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACION: **JIRC410329HDFNPRO1**
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE RECAUDACIÓN: **DEL NORTE DEL D.F.**
 ACTIVIDAD: **SERVICIOS DE ASESORIA ESTUDIOS TECNICOS Y ARQ**
 SITUACIÓN DE REGISTRO: **ACTIVO**
 FECHA DE INSCRIPCIÓN: **1973/03/03** FECHA DE INICIO DE OPERACIONES: **1973/03/03**

OBLIGACIONES

CLAVE	DESCRIPCIÓN	FECHA
1100	Sueldo e prestaciones de personas físicas (Sueldo e Asignación)	15/01
1731	Impuestos gubernamentales de forma habitual (Impuestos de las Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales)	1/01
VI	IVA (Por las ventas o actividades que realicen como este impuesto)	1/01

MANEJER DE ELIMINADOS

FECHA DE PRESENTACIÓN

FOLIO DEL TRÁMITE

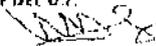
REEXPEDICIÓN DE COPIA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL
 CAMBIO DE DOMICILIO FISCAL
 DISTRIBUCIÓN DE OBLIGACIONES

2005/08/17
 2005/07/19
 2007/1/03

007294
 045032
 191643

DISTRITO FEDERAL A 17 DE AGOSTO DE 2005

ADMINISTRADOR LOCAL DE RECAUDACIÓN DEL NORTE DEL D.F.



C.P. ROGELIO LOPEZ FERNANDEZ




SECRETARÍA DE ECONOMÍA

FOLETA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL



CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACION
JIRC410329HDFNPRO1
 7000
11176570





SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
DIRECCIÓN DE PERMISOS ARTÍCULO 27 CONSTITUCIONAL
SUBDIRECCIÓN DE SOCIEDADES

W A

INSTRUMENTO CON FUNDAMENTO PARA REGISTRO EN EL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS

PERMISO
EXPEDIENTE
FOLIO

3702.795
200637002542
A00E1UY3

En atención a la solicitud presentada por el (la) C. FRANCISCO JAVIER MARTINEZ RUIZ esta Secretaría concede el permiso para constituir una S DE RL DE CV bajo la denominación.

ELECTRICIDAD DE ORIENTE S DE RL DE CV

Este permiso, quedará condicionado a que en los estatutos de la sociedad que se constituya, se inserte la cláusula de exclusión de extranjeros o el convenio previsto en la fracción I del Artículo 27 Constitucional, de conformidad con lo que establecen los artículos 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 14 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

El interesado, deberá dar aviso del uso de este permiso a la Secretaría de Relaciones Exteriores dentro de los seis meses siguientes a la expedición del mismo, de conformidad con lo que establece el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

Este permiso quedará sin efectos si dentro de los noventa días hábiles siguientes a la fecha de otorgamiento del mismo, los interesados no acuden a otorgar ante fedatario público el instrumento correspondiente a la constitución de que se trata, de conformidad con lo que establece el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras; así mismo se otorga sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Lo anterior se comunica con fundamento en los artículos: 27, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 28, fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 13, 14 y 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

ALVARO OBREGON, D.F. a 07 de Agosto de 2006

SE EXPIDE CON FUNDAMENTO EN EL ART. ÚNICO DEL ACUERDO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL 8 DE MAYO DE 2001

EL COMISIONADO

LIC. VICTOR MANUEL MARTINEZ MARTINEZ



Secretaría de Relaciones Exteriores
DIRECCIÓN GENERAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS
delegación A. Obregón

INSCRIPCIÓN EN EL R.F.C.

EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, LE DA A CONOCER EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES LE HA SIDO ASIGNADO CON BASE EN LOS DATOS QUE PROPORCIONÓ, LOS CUALES HAN QUEDADO REGISTROS CONFORME A LO SIGUIENTE:

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: **JINICH RIPSTEIN CARLOS**
 DOMICILIO: **BOSQUES DE CARQUELO 196 A 303 A304 BOSQUES DE LAS LOHAS BOSQUE DE CAFETOS Y BOSQUES DE DURAZNOS MIGUEL HIDALGO DISTRITO FEDERAL C.P. 11260**

CLAVE DEL R.F.C.: **JIRC410329510**
 CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION: **JIRC410329HDFNPK01**
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE RECAUDACIÓN: **DEL NORTE DEL D.F.**
 ACTIVIDAD: **SERVICIOS DE ASesorIA ESTUDIOS TECs ING Y ARQ**
 SITUACIÓN DE REGISTRO: **ACTIVO**
 FECHA DE INSCRIPCIÓN: **1973/03/03** FECHA DE FIN DE OPERACIONES: **1973/03/03**

OBLIGACIONES

CLAVE	DESCRIPCIÓN	TASA
1188	Servicio de Arrendamiento de personal moralizado (Ejército o Asistencia)	1.00
5733	Servicios profesionales en forma honoraria (régimen de las Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales)	1.00
93	IVA (por las actividades que realicen con este impuesto)	10.0

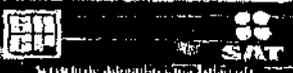
TRÁMITE EFECTUADOS FECHA DE PRESENTACIÓN FOLIO DEL TRÁMITE

REPRODUCCIÓN DE COPIA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL	1005/08/17	872854
CAMBIO DE DOMICILIO FISCAL	1003/07/88	843852
EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES	1007/1/05	7815481

DISTRITO FEDERAL, A 12 DE AGOSTO DE 2005

ADMINISTRADOR LOCAL DE RECAUDACION DEL NORTE (TEL D.F.)

C.P. ROGELIO LOPEZ HERNANDEZ



ESTADO DE IDENTIFICACIÓN FISCAL



CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION
JIRC410329HDFNPK01
 FOLIO
11176570

SR 004

Anexo 1



SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE DEL SUR DEL D.F.

FECHA: 19 DE SEPTIEMBRE DEL 2006.

DATOS DEL FEDATARIO PÚBLICO

NÚM. 133.051.0.F. CLAVE DE R.F.C. GAINE102101R2

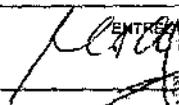
NOMBRE: GALEANO INCIAN HECTOR GUILLERMO

DOMICILIO FISCAL: AV. REVOLUCION No. 1400. COL. GUADALUPE INN, DELEG. ALVARO
OBREGÓN, C.F. 01020, DISTRITO FEDERAL.



EOR060911Q36	ELECTRICIDAD DE ORIENTE, S. DE R.L. DE C.V.	E6863711	10401704
--------------	--	----------	----------



ENTRE

 FIRMA



RECIBÍO

 FIRMA

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL (Ver instrucciones)

(Tratándose de inscripciones en el registro de representantes legales, deberá acompañar el Anexo 10, e indicarlo en el rubro 12 de esta página) (1)

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

CASS440722FV0

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

CASS440722HDFMML04

NOMBRE Y APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S)

CAMHAJI SAMRA SALOMON

DATOS GENERALES (Ver instrucciones)

FECHA DE NACIMIENTO DE LA PERSONA FÍSICA O FECHA DE FIRMA DE LA ESCRITURA CONSTITUTIVA O DOCUMENTO CONSTITUTIVO O DE LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO, DE ACUERDO CON EL DOCUMENTO QUE DEBE ACOMPAÑAR

AÑO MES DÍA 2006 09 11 7.2 FECHA DE INICIO DE OPERACIONES (2) DE AÑO MES DÍA 2006 09 11

ACTIVIDAD PREPONDERANTE

410001-GENERACION Y TRANSM DE ENERGIA ELECTRICA

INDIQUE LA ACTIVIDAD PREPONDERANTE A DESARROLLAR

INDIQUE EL NÚMERO DEL SECTOR AL QUE CORRESPONDE LA ACTIVIDAD PREPONDERANTE A DESARROLLAR: (Ver instrucciones)

4

MARQUE CON "X" SI: PRODUCE BIENES VENDE BIENES PRESTA SERVICIOS ARRIENDA BIENES

REALIZARÁ ACTIVIDADES CON EL PÚBLICO EN GENERAL

8.4 CONTARÁ CON MÁQUINA REGISTRADORA DE COMPROBACIÓN FISCAL

8.5 PERSONA FÍSICA SIN ACTIVIDAD ECONÓMICA (Ver instrucciones)

OTROS

SI SE REGISTRA EN EL RFC COMO SOCIO, ACCIONISTA, ASOCIANTE O ASOCIADO DE PERSONA MORAL INDIQUE SI ES: (Ver instrucciones)

SOCIO O ACCIONISTA ASOCIANTE ASOCIADO

EN CASO DE ESTAR INSCRITA, INDIQUE EL RFC DE LA PERSONA MORAL (Do ser necesario, acompañar listado)

MARQUE CON "X" SI:

ES EMPRESA EXPORTADORA DE SERVICIOS DE HOTELERÍA

ES EMPRESA EXPORTADORA DE SERVICIOS DE CONVENCIONES Y EXPOSICIONES

TRATÁNDOSE DE FUSIÓN Y ESCISIÓN DE SOCIEDADES

MARQUE CON "X" SI DERIVA DE:

FUSIÓN INDICAR RFC DE LAS SOCIEDADES FUSIONADAS (Do ser necesario acompañar listado).

ESCISIÓN EN ESCISIÓN DE SOCIEDADES, INDICAR EL RFC DE LA SOCIEDAD ESCIDENTE

APERTURA DE ESTABLECIMIENTO (Sólo si el domicilio es distinto al señalado en el rubro 4.5)

DIRECCIÓN EXTERNA NÚMERO Y/O LETRA INTERIOR ENTRE LAS CALLES DE

CÓDIGO POSTAL TELÉFONO

CIUDAD (o caso) CORREO ELECTRÓNICO

ANEXOS

MARQUE CON "X" LOS ANEXOS QUE ACOMPAÑA:

ANEXO 1 Personas Morales del Régimen General y del Régimen de las Personas Morales con Fines no Lucrativos.

ANEXO 4 Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales.

ANEXO 7 Personas Físicas con Otros Ingresos.

ANEXO 2 Personas Morales del Régimen Simplificado y sus Integrantes Personas Morales.

ANEXO 5 Personas Físicas con Actividades Empresariales del Régimen Intermedio.

ANEXO 8 Personas Morales y Físicas. IEPS, ISAN, ISTUV (Tenencia) y Derechos Sobre Concesión y/o Asignación Minera.

ANEXO 3 Personas Físicas con Ingresos por Salarios, Arrendamiento, Enajenación y Adquisición de Bienes, Premios, Intereses y Préstamos Recibidos.

ANEXO 6 Personas Físicas con Actividades Empresariales del Régimen de Pequeños Contribuyentes.

ANEXO 9 Residentes en el Extranjero sin Establecimiento Permanente en México.

ANEXO 10 Registro de Representantes Legales.

Esta aclaración quedará sin efectos en tanto no se publique el Anexo 10 en el Diario Oficial de la Federación.

Las personas morales constituidas en México que sean residentes en el país, considerarán como fecha de inicio de operaciones la misma fecha que la de constitución.



REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES PERSONAS MORALES DEL RÉGIMEN GENERAL Y DEL RÉGIMEN DE LAS PERSONAS MORALES CON FINES NO LUCRATIVOS

ANTES DE INICIAR EL LLENADO DE ESTE ANEXO, LEA LAS INSTRUCCIONES

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES
(Sólo en caso de aumento de obligaciones)

DATOS DEL CONTRIBUYENTE (Sólo en caso de inscripción)

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL **ELECTRICIDAD DE ORIENTE S. DE R.L. DE C.V.**

IMPUESTO SOBRE LA RENTA (Sólo en caso de inscripción)

2.1 PERSONAS MORALES, RÉGIMEN GENERAL

MARQUE CON "X" EL TIPO DE PERSONA MORAL DE QUE SE TRATE, INDICANDO UNA SOLA OPCIÓN:

SECTOR FINANCIERO

SECTOR PÚBLICO

- | | | | |
|--------------------------|--|-------------------------------------|--|
| a | INSTITUCIÓN DE CRÉDITO. | <input type="checkbox"/> | ORGANISMO DESCENTRALIZADO, FONDO O FIDEICOMISO PÚBLICO O EMPRESA DE PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA DE LA FEDERACIÓN, CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL. |
| b | INSTITUCIÓN PARA EL DEPÓSITO DE VALORES. | <input type="checkbox"/> | ORGANISMO DESCENTRALIZADO, FONDO O FIDEICOMISO PÚBLICO O EMPRESA DE PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL. |
| c | INSTITUCIÓN DE SEGUROS. | <input type="checkbox"/> | INDIQUE LA ENTIDAD FEDERATIVA |
| d | INSTITUCIÓN DE FIANZAS. | <input type="checkbox"/> | ORGANISMO DESCENTRALIZADO DEL MUNICIPIO CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL. |
| e | SOCIEDAD DE INVERSIÓN DE CAPITALES. | | |
| SECTORES DIVERSOS | | | |
| f | SOCIEDAD DE INVERSIÓN DE OBJETO LIMITADO. | <input type="checkbox"/> | RESIDENTE EN EL EXTRANJERO QUE REALICE ACTIVIDADES EMPRESARIALES A TRAVÉS DE UN FIDEICOMISO. |
| g | ALMACÉN GENERAL DE DEPÓSITO. | <input type="checkbox"/> | LÍNEA AÉREA EXTRANJERA, CON ESTABLECIMIENTO PERMANENTE EN EL PAÍS. |
| h | ADMINISTRADORA DE FONDOS PARA EL RETIRO. | <input type="checkbox"/> | LÍNEA NAVIERA EXTRANJERA, CON ESTABLECIMIENTO PERMANENTE EN EL PAÍS. |
| i | ARRENDADORA FINANCIERA. | <input type="checkbox"/> | ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN. |
| j | UNIÓN DE CRÉDITO. | <input type="checkbox"/> | FIDEICOMISO CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL. |
| k | SOCIEDAD FINANCIERA POPULAR. | <input type="checkbox"/> | FIDEICOMISO CUYA ÚNICA ACTIVIDAD SEA LA CONSTRUCCIÓN Y/O ADQUISICIÓN DE INMUEBLES. |
| l | OPERADORA DE SOCIEDADES DE INVERSIÓN. | <input type="checkbox"/> | SOCIEDAD MERCANTIL U OTRA PERSONA MORAL NO ESPECIFICADA EN CAMPOS ANTERIORES. |
| m | EMPRESA DE FACTORAJE FINANCIERO. | <input checked="" type="checkbox"/> | |
| n | BOLSA DE VALORES. | | |
| o | CASA DE BOLSA. | | |
| p | CASA DE CAMBIO. | | |
| q | SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO. | | |
| r | SOCIEDAD DE AHORRO Y PRÉSTAMO. | | |
| s | ORGANIZACIÓN, INSTITUCIÓN, ENTIDAD O INTERMEDIARIO FINANCIERO DISTINTO A LOS SEÑALADOS EN CAMPOS ANTERIORES. | | |

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTE ANEXO SON CIERTOS

FIRMA O HUELLA DIGITAL DEL CONTRIBUYENTE O BIEN, DEL REPRESENTANTE LEGAL QUIEN MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE EL MANDATO CON EL QUE SE OSTENTA NO LE HA SIDO MODIFICADO O REVOCADO

SE PRESENTA POR DUPLICADO

2.2 RÉGIMEN DE LAS PERSONAS MORALES CON FINES NO LUCRATIVOS

SI MARCÓ CON "X" ALGÚN CAMPO DEL APARTADO 2.1, NO DEBERÁ HACER ANOTACIÓN ALGUNA EN ESTE APARTADO. EN CASO CONTRARIO, DEBERÁ MARCAR CON "X" EL CAMPO QUE CORRESPONDA DE ACUERDO CON EL TIPO DE PERSONA MORAL DE QUE SE TRATE, INDICANDO UNA SOLA OPCIÓN:

a1	ASOCIACIÓN RELIGIOSA.	l1	FIDEICOMISO NO EMPRESARIAL.
b1	SOCIEDAD COOPERATIVA DE CONSUMO.	j1	PARTIDO O ASOCIACIÓN POLÍTICA LEGALMENTE RECONOCIDA.
c1	MUNICIPIO O SU ÓRGANO DESCONCENTRADO.	k1	SOCIEDAD DE INVERSIÓN ESPECIALIZADA DE FONDOS PARA EL RETIRO.
d1	ORGANISMO DESCENTRALIZADO DEL MUNICIPIO.	l1	SOCIEDAD DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE.
e1	DEPENDENCIA O ENTIDAD DE LA FEDERACIÓN O SU ÓRGANO DESCONCENTRADO.	m1	SOCIEDAD DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA.
f1	DEPENDENCIA O ENTIDAD DE ESTADO DE LA REPÚBLICA O DISTRITO FEDERAL O SU ÓRGANO DESCONCENTRADO.	n1	SOCIEDAD DE INVERSIÓN DE OBJETO LIMITADO.
	INDIQUE LA ENTIDAD FEDERATIVA	o1	ASOCIACIÓN U ORGANISMO QUE AGRUPE A LAS INSTITUCIONES DE CRÉDITO Y ORGANIZACIONES AUXILIARES DE CRÉDITO.
g1	ORGANISMO DESCENTRALIZADO, FONDO O FIDEICOMISO PÚBLICO O EMPRESA DE PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS.	p1	SOCIEDAD MUTUALISTA QUE NO OPERE CON TERCEROS, SIEMPRE QUE NO REALICE GASTOS PARA LA ADQUISICIÓN DE NEGOCIOS.
	INDIQUE LA ENTIDAD FEDERATIVA	q1	EMBAJADA, CONSULADO U ORGANISMO INTERNACIONAL.
h1	ORGANISMO DESCENTRALIZADO, FONDO O FIDEICOMISO PÚBLICO O EMPRESA DE PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA DE LA FEDERACIÓN.	r1	OTRA INSTITUCIÓN, AGRUPACIÓN, ORGANISMO, SOCIEDAD O ASOCIACIÓN CIVIL COMPRENDIDA EN EL ARTÍCULO 95 DE LA LEY DEL ISR, NO ESPECIFICADA EN CAMPOS ANTERIORES.

3

RETENCIONES DE ISR

MARQUE CON "X" EL(LOS) CONCEPTO(S) QUE PAGA PARA LA REALIZACIÓN DE SUS OPERACIONES:

<input type="checkbox"/>	SALARIOS Y DEMÁS PRESTACIONES QUE DERIVEN DE UNA RELACIÓN LABORAL.	<input type="checkbox"/>	PREMIOS POR LOTERÍAS, RIFAS, SORTEOS, JUEGOS CON APUESTAS Y CONCURSOS.
<input type="checkbox"/>	INGRESOS ASIMILADOS A SALARIOS (Ver Instrucciones).	<input type="checkbox"/>	OTROS INGRESOS A PERSONAS FÍSICAS (Título IV, Capítulo IX de la Ley del ISR).
<input checked="" type="checkbox"/>	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.	<input type="checkbox"/>	A RESIDENTES EN EL EXTRANJERO SIN ESTABLECIMIENTO PERMANENTE EN EL PAÍS.
<input checked="" type="checkbox"/>	ARRENDAMIENTO Y EN GENERAL POR OTORGAR EL USO O GOCE TEMPORAL DE INMUEBLES A PERSONAS FÍSICAS.	<input type="checkbox"/>	ADQUISICIONES COMPROBADAS MEDIANTE AUTOFACTURACIÓN (Ver Instrucciones).
<input type="checkbox"/>	INTERESES (Título IV, Capítulo VI de la Ley del ISR).	<input type="checkbox"/>	REALIZA PAGOS COMPROBADOS MEDIANTE AUTOFACTURACIÓN POR ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES.

4

IMPUESTO AL ACTIVO

4.1 MARQUE CON "X" SI ES:

SUJETO GRAVADO DEL IMPUESTO AL ACTIVO.

5

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

5.1 MARQUE CON "X" SI:

5.2 MARQUE CON "X" SI:

POR LOS ACTOS O ACTIVIDADES QUE REALIZA CAUSA ESTE IMPUESTO.

ES RETENEDOR DE ESTE IMPUESTO.

6

OTROS

6.1 MARQUE CON "X" SI:

ES RESIDENTE EN EL EXTRANJERO CON ESTABLECIMIENTO PERMANENTE EN MÉXICO.

ES ENTIDAD O EMPRESA EXENTA DEL PAGO DEL ISR POR CONVENIO O TRATADO INTERNACIONAL PARA EVITAR LA DOBLE TRIBUTACIÓN.

REALIZA ACTIVIDADES EMPRESARIALES A TRAVÉS DE FIDEICOMISOS.

OBTIENE INGRESOS SUJETOS A RÉGIMENES FISCALES PREFERENTES.

PAGA FINANCIAMIENTOS OTORGADOS POR RESIDENTES EN EL EXTRANJERO.

CUMPLE POR CUENTA DE TERCEROS CON LAS OBLIGACIONES FISCALES, DERIVADAS DE OTORGAR EL USO O GOCE TEMPORAL DE BIENES INMUEBLES A TRAVÉS DE FIDEICOMISOS.

REALIZA OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO (EMPRESAS MULTINACIONALES).

347206164825

ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE.
NO ES VALIDO SI PRESENTA FALTA
DE DATOS O ENMIENDAS/ERRORS
EL TITULAR ESTA OBLIGADO A NOTI-
FICAR EL CAMBIO DE SU DOMICILIO EN
LOS 30 DIAS SIGUIENTES A QUE ESTE
OCURRA.

[Signature]

EMILIO CHILAVERTZ CHEMOR
DIRECTOR GENERAL
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Salomon Camacho

ELECCIONES FEDERALES
94 97 00 03

LOCALES
94 95 96 97 98 99 00 01 02 03

EXTRAORDINARIAS



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
CAMHAJI
SAMRA
SALOMON

EDAD 47
SEXO H



DOMICILIO
C HIDALGO 21 INT.2
COL SAN ANGEL 1000
ALVARO OBREGON ,D.F.
FOLIO 11897895 AÑO DE REGISTRO 1991 0
CLAVE DE ELECTOR CMSMSL44072209H900
ESTADO 09 DISTRITO
NUMERO 010 LOCALIDAD 0001 SECCION 3472

SOLICITUD DE INSCRIPCION AL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

ADMINISTRACION LOCAL DE RECAUDACION DE: DEL NORTE DEL D.F.

MERO DE MOVIMIENTO: 10401704

INSCRIPCION DE PERSONA MORAL
FECHA DE PRESENTACION: 2006/09/11

DATOS DE IDENTIFICACION:

R.F.C. EOR080911036

ELECTRICIDAD DE ORIENTE S DE RL DE CV

DENOMINACION O RAZON SOCIAL

DOMICILIO FISCAL:
BOSQUE DE CIRUELOS

CALLE

190

303 A

BOSQUES DE LAS LOMAS

No. Y/O LETRA EXTERIOR

No. Y/O LETRA INTERIOR
11700

MIGUEL HIDALGO

COLONIA

CODIGO POSTAL
DISTRITO FEDERAL
ENTIDAD FEDERATIVA
55968924

MUNICIPIO O DELEGACION EN EL D.F.

LOCALIDAD

TELEFONO

ENTRE BOSQUE DE DURAZNOS Y BOSQUE DE CAFETOS

REFERENCIA

DATOS GENERALES:

FECHA DE CONSTITUCION: 2006/09/11
AÑO/MES/DIA

FECHA DE INICIO DE OPERACION: 2006/09/11
AÑO/MES/DIA

REGIMEN SIMPLIFICADO:

BIENES: DEUDAS: CAPITAL DE APORTACION:

RESIDENTES EN EL EXTRANJERO:

NO. DE IDENTIFICACION FISCAL EN EL PAIS DE RESIDENCIA:
PAIS DE RESIDENCIA FISCAL:

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL:

R.F.C.: GASS440722FV0

APELLIDO PATERNO: CAMHAJI
APELLIDO MATERNO: SAMRA
NOMBRE(S): SALOMON

CUESTIONARIO DE OBLIGACIONES:

SECTOR: ELECTRICIDAD Y DISTRIBUCION DE GAS NATURAL

SUBSECTOR:

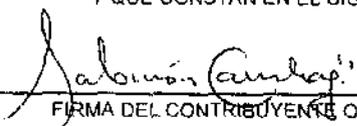
RAMA:

ACTIVIDAD PREPONDERANTE: GENERACION Y TRANSM. DE ENERGIA ELECTRICA

OBLIGACIONES:

Clave	Descripción
S200	Sociedad mercantil u otra persona moral (Régimen General de Ley personas morales.)
A3	IMPAC (Es sujeto del Impuesto al activo.)
V5	IVA (Por los actos o actividades que realicen causa este impuesto)
V8	IVA (Es Retenedor de este impuesto.)
R19	RETENCION (Prestación de servicios profesionales)
R6	RETENCION (Arrendamiento y en general por otorgar el uso o goce temporal de inmuebles a personas físicas)

MANIFIESTO MI CONFORMIDAD CON LOS DATOS ASENTADOS EN EL SISTEMA
Y QUE CONSTAN EN EL SIGUIENTE DOCUMENTO


FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL

BAHIA DE SANTA BARBARA NO. 233 P. ALA B
DISTRITO FEDERAL. C.P. 11300

REMITENTE :

NÚM. DE CONTROL

10401/04

FECHA DE RECIBIDO

DIA	MES	AÑO
11	09	2006

Salvador Camacho
FIRMA DE QUIEN RECIBE

TALÓN MEDIO DE ENTREGA

ACUSE DE RECIBO

DESTINATARIO:

BOSQUE DE CIRUELOS 190 303 A BOSQUES DE LAS LOMAS ENTRE BOSQUE DE
DURAZNOS Y BOSQUE DE CAFETOS MIGUEL HIDALGO DISTRITO FEDERAL C.P.
11700

NÚM. DE CONTROL

10401/04

MEDIO DE ENTREGA

CLAVE DEL EMPLEADO

FECHA DE RECIBIDO

DIA	MES	AÑO
11	09	2006

SALOMÓN CAMACHO SAMRA

Salvador Camacho
NOMBRE Y FIRMA DE QUIEN RECIBE



Servicio de Administración Tributaria
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FISCALÍA PÚBLICA

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL



FOLIO **I 1113858**

DF -11/09/2006-E 3kTM5pP06hL

INSCRIPCIÓN EN EL R.F.C.

HFC - 1

EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, LE DA A CONOCER EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, QUE LE HA SIDO ASIGNADO CON BASE EN LOS DATOS QUE PROPORCIONÓ, LOS CUALES HAN QUEDADO REGISTRADOS CONFORME A LO SIGUIENTE:

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL
ELECTRICIDAD DE ORIENTE S DE RL DE CV

DOMICILIO BOSQUE DE CIRUELOS 190 303 A BOSQUES DE LAS LOMAS ENTRE BOSQUE DE DURAZNOS Y BOSQUE DE CAFETOS, MIGUEL HIDALGO DISTRITO FEDERAL C.P. 11700

EOR060911Q36

CLAVE DEL R.F.C.

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE RECAUDACIÓN DEL NORTE DEL D.F.

ACTIVIDAD GENERACION Y TRANSM DE ENERGIA ELECTRICA

SITUACIÓN DE REGISTRO **ACTIVO**

FECHA DE INSCRIPCIÓN 2006/09/11 FECHA DE INICIO DE OPERACIONES 2006/09/11

OBLIGACIONES

CLAVE	DESCRIPCIÓN	FECHA ALTA
S200	Sociedad mercantil u otra persona moral (Régimen General de Ley personas morales.)	2006/09/11
A3	IMPAC (Es sujeto del impuesto al activo.)	2006/09/11
V5	IVA (Por los actos o actividades que realicen causa este impuesto)	2006/09/11
V8	IVA (Es Retenedor de este impuesto.)	2006/09/11
R6	RETENCION (Arrendamiento y en general por otorgar el uso o goce temporal de inmuebles a personas físicas)	2006/09/11
R16	RETENCION (Prestación de servicios profesionales)	2006/09/11

TRÁMITES EFECTUADOS	FECHA DE PRESENTACIÓN	FOLIO DEL TRÁMITE
INSCRIPCIÓN PERSONA MORAL	2006/09/11	10401704

DISTRITO FEDERAL. A 11 DE SEPTIEMBRE DE 2006

ADMINISTRADOR GENERAL DE RECAUDACION

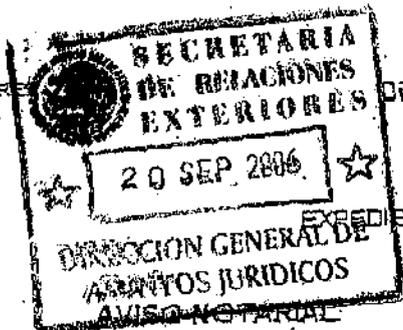
ROSA MARIA VEGA PEON

VER INSTRUCCIONES AL REVERSO PARA ABRIR ESTE DOCUMENTO

52,064

Consultas 782-41-44 Ext 4058
Quejas: SACTEL 91-800-703-54

SRE
SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES



Dirección General de Asuntos Jurídicos

FOLIO: AOOELUY3

EXPEDIENTE: 200637002542



DEL REGLAMENTO DE LA LEY PARA PROMOVER LA INVERSION MEXICANA Y
REGULAR LA INVERSION EXTRANJERA)

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 31, PARRAFO TERCERO Y 32,
FRACCION II, PARRAFO CUARTO DEL REGLAMENTO DE LA LEY PARA PROMOVER LA INVERSION
MEXICANA Y REGULAR LA INVERSION EXTRANJERA, SE NOTIFICA QUE CON
FECHA 11 DE SEPTIEMBRE DEL 2006 SE AUTORIZO LA ESCRITURA PUBLICA
NUMERO 52,064 Y SE USO EN LA MISMA EL PERMISO No. 3702795
PARA CONSTITUIR UNA PERSONA MORAL BAJO LA SIGUIENTE
DENOMINACION "ELECTRICIDAD DE ORIENTE", S. DE R.L. DE C.V.

HABIENDOSE INSERTO EN LA ESCRITURA:

CLAUSULA DE EXCLUSION DE EXTRANJEROS CLAUSULA DE ADMISION DE EXTRANJEROS

LEBRANDOSE EL CONVENIO A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 31 DEL REGLAMENTO DE LA
LEY PARA PROMOVER LA INVERSION MEXICANA Y REGULAR LA INVERSION EXTRANJERA.

NOMBRE Y NUMERO DEL NOTARIO O LIC. HECTOR G. GALEANO INCLAN.
CORREDOJ PUBLICO NOTARIO 133.

DOMICILIO AV. REVOLUCION 1400, COL. GUADALUPE INN,
DELEGACION ALVARO OBREGON, C.P. 01020
MEXICO, D.F.



TELEFONO (5) 661-64-21

SELLO DEL NOTARIO O CORREDOJ

Hector Galeano Inclán

FIRMA

México D. F. Octubre de 2007

Los que suscribimos la presente declaramos bajo protesta de decir verdad de la elaboración de la Manifestación de Impacto Ambiental del Proyecto Hidroeléctrico Cerro de Oro, que los resultados se obtuvieron a través de la aplicación de las mejores técnicas y metodologías comúnmente utilizadas por la comunidad científica del país y del uso de la mayor información disponible, y que las medidas de prevención y mitigación, así como técnicas y metodologías sugeridas son las más efectivas para atenuar los impactos ambientales.

Protesto lo necesario:

Biol. Cristina Jocabet Pérez Coria

Arq. Samuel Genaro Pérez Coria

Tec. Armando Amaro Chávez
